

 <b>CONTRALORIA MUNICIPAL DE POPAYAN</b>	<b>CONTRALORIA MUNICIPAL DE POPAYAN</b>	<b>Código</b>	<b>versión</b>
	<b>OFICINA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO</b>		<b>3</b>

Señor

**Secretario de Tránsito**

**Alcaldía Municipal de Popayán**

Ciudad

Referencia: solicitud de búsqueda de bienes-proceso RF-03 de 2019.

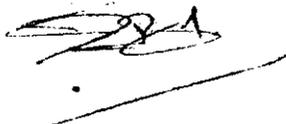
Cordial saludo.

De manera respetuosa, me permito solicitar se sirva informar a este Despacho de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, con fundamento en el artículo 12 de la ley 610 de 2000, los bienes muebles – vehículo automotor- que tengan como propietarios las siguientes personas vinculadas dentro del proceso de la referencia, según certificado del cual ruego anexar copia:

- JORGE CLODOMIRO PALECHOR C.C. 10.543.067

Agradezco su valiosa colaboración

Atentamente,



**NILSON JARBY PRADO OCORO**  
**Jefe Oficina Responsabilidad Fiscal y**  
**Jurisdicción Coactiva**

Carrera 6 No 4-21 Edificio CAM 2do Patio-Popayán-cauca Colombia  
Teléfonos: (+572)8241010-8243290-8240414  
Correo Electrónico: Responsabilidadfiscal@contraloria-popayan.gov.co

 CONTRALORIA MUNICIPAL DE POPAYAN	CONTRALORIA MUNICIPAL DE POPAYAN	Código	versión
	OFICINA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO		2

Doctora

**DORIS AMPARO AVILES FIESCO**

Registradora de Instrumentos Públicos.

Ciudad

Referencia: solicitud de búsqueda de bienes-proceso RF-03 de 2019 .

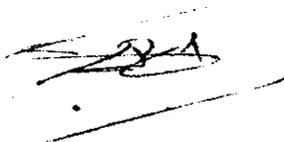
Cordial saludo.

De manera respetuosa, me permito solicitar se sirva informar a este Despacho de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, con fundamento en el artículo 12 de la ley 610 de 2000, los bienes inmuebles que tengan como propietarios las siguientes personas vinculadas dentro del proceso de la referencia, según certificado del cual ruego anexar copia:

- JORGE CLODOMIRO PALECHOR C.C. 10.543.067

Agradezco su valiosa colaboración

Atentamente,



**NILSON JARBY PRADO OCORO**  
Jefe Oficina Responsabilidad Fiscal y  
Jurisdicción Coactiva

Carrera 6 No 4-21 Edificio CAM 2do Patio-Popayán-cauca Colombia  
Teléfonos: (+572)8241010-8243290-8240414  
Correo Electrónico: Responsabilidadfiscal@contraloria-popayan.gov.co

Popayán, 10-04-2019

Radicación: 20191500134481

Doctor

**DANIELA TORRES GARCIA**

Contraloría Municipal de Popayán

Carrera 6 # 4 – 21, Edificio CAM 2do piso.

Popayán

Asunto: solicitud de información 20191500126962

27-04-2019

11:04.

Cordial saludo,

4

*Aus. Ledesma 331.*

En atención al asunto de la referencia, me permito comunicarle que consultado el sistema HQ-RUNT y la base de datos interna de la Secretaría de Tránsito, por tipo de identificación, arroja los siguientes resultados:

No. Identificación	Nombre	Placa
10525694	Victor Alfonso Rosero Bustamante	EMX-550
76312755	Jhon Felipe Ramirez Bolaños	No registra
10543067	Jorge Palechor	QEO-863
31470706	Maria Fernanda Solañilla	No registra

Se anexan los respectivos certificados de tradición, Esperamos haber atendido su solicitud, sin otro particular.

Institucionalmente,

**RUBÉN E. CAICEBO CELIS**

Secretario de Tránsito y Transporte Municipal

*"Artículo 453, Fraude Procesal, El que por cualquier medio fraudulento induzca en error a un servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años, multa de doscientos (200) a mil (1.000) SMLMV e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años."*

Proyecto/ Revisó: Willan Sanchez

Anexo: N/A

Copia: N/A

*Vive el*  
**CAMFI**

**POPAYÁN**



ALCALDÍA DE POPAYÁN  
SECRETARÍA DE TRANSITO  
Y TRANSPORTE DE POPAYÁN

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE  
MUNICIPIO DE POPAYÁN

EMX550 - Pág 1 de 1

Popayán, 4 de Abril de 2019

OFICIO No. UL 00002036

El vehículo de placas **EMX550** tiene las siguientes características:

Clase: CAMIONETA  
Marca: FORD  
Carrocería: WAGON  
Línea: ESCAPE  
Color: ROJO RUBI  
Modelo: 2017  
Motor: H1C43057  
Estado vehiculo: Activo  
Aduana: BOGOTA

Serie:  
Chasis WF0CP6A95H1C43057  
Cilindraje: 1999 Nro. Ejes:2  
Pasajeros: 5 Toneladas: ,00  
Servicio: PARTICULAR  
Afiliado a:  
F. Ingreso: 28/02/2018  
Manifiesto: 482017000590722  
Fecha: 10/11/2017

Empresa vende: AUTOCORP

Fecha compra: 26/02/2018

Matriculado por : VICTOR ALFONSO ROSERO BUSTAMANTE

Pago de imptos STTM hasta: NO APLICA

VEHICULO NO TIENE PIGNORACIONES REGISTRADAS.

VEHICULO NO TIENE FIDEICOMISOS REGISTRADAS.

NO TIENE PENDIENTES JUDICIALES REGISTRADOS

NO TIENE LIMITACIONES CANCELADAS REGISTRADAS

PROPIETARIO ACTUAL  
VICTOR ALFONSO ROSERO BUSTAMANTE con N° 10525694

Esta información es la que se encuentra registrada en el archivo de la Secretaría de Transportes y Tránsito de Popayán

RUBEN E. CAICEDO CELIS  
SECRETARIO TRÁNSITO TRANSPORTE POPAYÁN

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHONES Y/O ENMENDADURAS

PARA HISTORIALES



ALCALDÍA DE POPAYÁN  
SECRETARÍA DE TRANSITO  
Y TRANSPORTE DE POPAYÁN

QEO863 - Pág 1 de 2

**SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE  
MUNICIPIO DE POPAYÁN**

Popayán, 4 de Abril de 2019

OFICIO No. UL 00002039

El vehículo de placas **QEO863** tiene las siguientes características:

<b>Clase:</b>	CAMPERO	<b>Serie:</b>	V11VNA00875
<b>Marca:</b>	MITSUBISHI	<b>Chasis</b>	V11VNA00875
<b>Carrocería:</b>	CABINADO	<b>Cilindraje:</b>	2400 <b>Nro. Ejes:</b> 2
<b>Línea:</b>	V11VNA	<b>Pasajeros:</b>	5 <b>Toneladas:</b> ,00
<b>Color:</b>	STRATO PERLA	<b>Servicio:</b>	PARTICULAR
<b>Modelo:</b>	1998	<b>Afiliado a:</b>	
<b>Motor:</b>	4G64UK8914	<b>F. Ingreso:</b>	23/01/1998
<b>Estado vehículo:</b>	Activo	<b>Manifiesto:</b>	18012010590909
<b>Aduana:</b>	BOGOTA	<b>Fecha:</b>	16/01/1998

**Empresa vende:** COLOMBIANA DE CAMPEROS LTDA  
**Fecha compra:** 07/01/1998  
**Matriculado por :** JORGE CLODOMIRO PALECHOR PALECHOR

**Pago de imptos STTM hasta:** NO APLICA

**PIGNORACIONES**  
03/02/1998 a favor de: BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., Inscripción de Alerta, Vigencia Activa : S

VEHICULO NO TIENE FIDEICOMISOS REGISTRADAS.

**LIMITACIONES VIGENTES**  
- Oficio 00422 del 4 de Abril de 2011 Radicado el 6 de Abril de 2011 Expediente 01916 Levanta Pendiente, Proceso: Cobro Coactivo, GOBERNACION DEL CAUCA UNIDAD DE JURIDICCION COACTIVA, Dirección POPAYAN - CAUCA Demandado: JORGE PALECHOR PALECHOR, Demandante: GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, Emisor: MARIA XIMENA RADA BUCHELI, Cargo del emisor: DE OFICIO.  
- Oficio 00164 del 25 de Febrero de 2011 Radicado el 7 de Marzo de 2011 Expediente 01916 Embargo, Proceso: Cobro Coactivo, GOBERNACION DEL CAUCA UNIDAD DE JURIDICCION COACTIVA, Dirección POPAYAN - CAUCA Demandado: JORGE PALECHOR PALECHOR, Demandante: GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, Emisor: MARIA XIMENA RADA BUCHELI, Cargo del emisor: DE OFICIO.

NO TIENE LIMITACIONES CANCELADAS REGISTRADAS

**PROPIETARIO ACTUAL**  
JORGE CLODOMIRO PALECHOR PALECHOR con N° 10543067, el propietario del vehículo tiene, infracciones morosas pendientes de pago

Esta información es la que se encuentra registrada en el archivo de la Secretaría de Transportes y Tránsito de Popayán

RUBEN E. CAICEDO CELIS

PARA HISTORIALES



ALCALDÍA DE POPAYÁN  
SECRETARÍA DE TRANSITO  
Y TRANSPORTE DE POPAYÁN

QEO863 - Pág 2 de 2

**SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE  
MUNICIPIO DE POPAYÁN**

SECRETARIO TRÁNSITO TRANSPORTE POPAYÁN

**ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHONES Y/O ENMENDADURAS**

*PARA HISTORIALES*



**Programa  
SERVICIOS  
DE TRÁNSITO**

*Seguridad y agilidad*

Operador Especializado en Movilidad  
de la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali

UL-19-06651

Santiago de Cali, Abril 30 de 2019

28-05-2019  
8  
4:20.  
Puc le desma

SEÑORES  
CONTRALORIA MUNICIPAL  
ATN. DANIELA TORRES GARCIA  
ABOGADA CONTRATISTA  
CARRERA 6 N°4-21 EDIFICIO CAM 2DO. PATIO OFICINA 110  
POPAYÁN - CAUCA

OFICIO: 00379  
TRAMITE: 484

La Unidad Legal del Programa Servicios de Tránsito, dando alcance a su oficio en referencia, con todo respeto le informa que revisado nuestro archivo lógico la señora MARIA FERNANDA SOLANILLA DE LEYVA CC. N° 31471706; **NO** posee vehículo registrado en este Organismo de Tránsito, por lo tanto no es posible suministrar la información por usted solicitada.

No obstante, estaremos prestos a cualquier inquietud adicional que pueda surgir al respecto.

Cordialmente;

**STELLA SALAZAR TORO**  
Jefe Unidad Legal  
Programa Servicios de Tránsito

*Elaboró: Wanda Rivera Sanchez  
Auxiliar Unidad Legal.*

[www.serviciosdetransito.com](http://www.serviciosdetransito.com)

**Contrato Interadministrativo Municipio de Santiago de Cali (SM) - CDAV LTDA.**

**CALI: Salomia:** Carrera 3 No. 56 - 30  
**Sameco:** Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Calle 70 No. 3BN-200  
**Centro Comercial Carrera:** Calle 52 No. 1B-160 Local 113  
**Centro Comercial Aventura Plaza:** Carrera 100 No. 15A - 61 Local 205  
**BOGOTÁ:** Autopista Norte No. 106 - 25 Local 201  
**Contact Center:** 445 9000



Santiago de Cali, Abril 30 de 2019

SEÑORES  
CONTRALORIA MUNICIPAL  
ATN. DANIELA TORRES GARCIA  
ABOGADA CONTRATISTA  
CARRERA 6 N°4-21 EDIFICIO CAM 2DO. PATIO OFICINA 110  
POPAYÁN - CAUCA

OFICIO: 00379  
TRAMITE: 484

La Unidad Legal del Programa Servicios de Tránsito, dando alcance a su oficio en referencia, con todo respeto le informa que revisado nuestro archivo lógico el señor DIEGO ALFONSO VACA GAMBOA CC. N° 10482905; **NO** posee vehículo registrado en este Organismo de Tránsito, por lo tanto no es posible suministrar la información por usted solicitada.

Para las demás personas relacionadas en su comunicado se procede con la expedición del certificado de tradición

No obstante, estaremos prestos a cualquier inquietud adicional que pueda surgir al respecto.

Anexoseis (6) folios.

Cordialmente;



**STELLA SALAZAR TORO**  
Jefe Unidad Legal  
Programa Servicios de Tránsito

Elaboró: Wanda Rivera Sanchez  
Auxiliar Unidad Legal.

[www.serviciosdetransito.com](http://www.serviciosdetransito.com)

Contrato Interadministrativo Municipio de Santiago de Cali (SM) - CDAV LTDA.

Cali: Salomia: Carrera 3 No. 56 - 30

Sede principal CDAV: Calle 70 No. 3BN-200 La Flora

Centro Comercial Carrera: Calle 52 No. 1B-160 Local 113

Centro Comercial Aventura Plaza: Carrera 100 No. 15A - 61 Local 205

Bogotá: Autopista Norte No. 106 - 25 Local 201

Contact Center: 445 9000



**Programa  
SERVICIOS  
DE TRÁNSITO**

*Seguridad y agilidad*

Operador Especializado en Movilidad  
de la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali

CBZ293 - Pág 1 de 2

**SECRETARIA DE MOVILIDAD  
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, 30 de Abril de 2019

OFICIO No. UL 00248362

**SEÑORES**

**CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA**

**ATN. MARÍA BRAVO CUELLAR**

**DIRECTORA TÉCNICA DE AUDITORIA Y CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO**

**CARRERA 7 N° 1N-66 PISO 2 EDIFICIO LOTERIA DEL CAUCA**

**POPAYÁN - CAUCA**

**OFICIO N° 120**

**RADICADO N° 201901200030072**



El vehículo de placas **CBZ293** tiene las siguientes características:

Clase:	CAMIONETA	Serie:	TS95241027
Marca:	CHEVROLET	Chasis:	TS95241027
Carrocería:	ESTACAS	Cilindraje:	1600
Línea:	LUV TFR	Toneladas:	1
Color:	BLANCO CALMA	Pasajeros:	0
Modelo:	1995	Servicio:	PARTICULAR
Motor:	400820	Afiliado a:	
Estado vehículo:	Activo	F. Ingreso:	05/05/1995
Aduana:	BOGOTA (DISTRITO CAPITAL)	Manifiesto:	08014010510094
Forma de ingreso:	MATRICULA INICIAL	Fecha:	27/02/1995

Certificado de movilización 26345, 11/1997

**VEHICULO NO TIENE PIGNORACIONES REGISTRADAS.**

**VEHICULO NO TIENE FIDEICOMISOS REGISTRADAS.**

**NO TIENE PENDIENTES JUDICIALES REGISTRADOS**

**PROPIETARIO ACTUAL**

**LUIS FERNANDO ORTIZ DIAGO con CC N° 94448936, CR 6 # 1 - 36 de SANTANDER DE QUILICHAO,  
tel:8290022 celular:3146168651**

[www.serviciosdetransito.com](http://www.serviciosdetransito.com)

**Contrato Interadministrativo Municipio de Santiago de Cali (SM) - CDAV LTDA.**

**Cali: Salomia: Carrera 3 No. 56 - 30**

**Sede principal CDAV: Calle 70 No. 3BN-200 La Flora**

**Centro Comercial Carrera: Calle 52 No. 1B-160 Local 113**

**Centro Comercial Aventura Plaza: Carrera 100 No. 15A - 61 Local 205**

**Bogotá: Autopista Norte No. 106 - 25 Local 201**

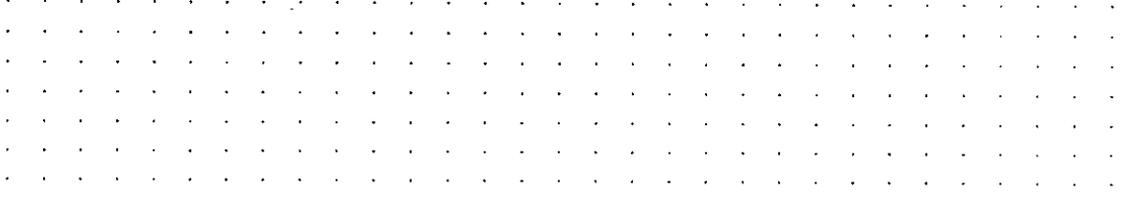
**Contact Center: 445 9000**



**HISTÓRICO PROPIETARIOS**

- 16/02/2000 VENDE: JORGE ARTURO RODRIGUEZ HURTADO con CC N° 19471984, AVENIDA CAÑASGORDAS # 19 B/ CIUDAD JARDIN de CALI, tel:NO REPORTADO, celular:3008525501 COMPRA: ANA DORILA RENDON GONGORA con CC N° 67007442, CL 15A 67 35 de CALI, tel:3162241, celular:3155211653
- 17/06/2002 VENDE: ANA DORILA RENDON GONGORA con CC N° 67007442, CL 15A 67 35 de CALI, tel:3162241, celular:3155211653 COMPRA: DIEGO AGUILON VALENCIANO con CC N° 16608200, CL 14A 69-141 de CALI, tel:3319327, celular:3104209503
- 06/04/2004 VENDE: DIEGO AGUILON VALENCIANO con CC N° 16608200, CL 14A 69-141 de CALI, tel:3319327, celular:3104209503 COMPRA: ELMER REYES GIL con CC N° 94373074, CLL 14C # 30-30 de CALI, tel:0000000, celular:3174266613
- 11/03/2005 VENDE: ELMER REYES GIL con CC N° 94373074, CLL 14C # 30-30 de CALI, tel:0000000, celular:3174266613 COMPRA: PAULA ANDREA DAZA GOMEZ con CC N° 67013175, CALLE 3 OESTE 56-75 de CALI, tel:5135812, celular:3174266616
- 28/09/2007 VENDE: PAULA ANDREA DAZA GOMEZ con CC N° 67013175, CALLE 3 OESTE 56-75 de CALI, tel:5135812, celular:3174266616 COMPRA: LUIS FERNANDO ORTIZ DIAGO con CC N° 9448936, CR 6 # 1 - 36 de SANTANDER DE QUILICHAO, tel:8290022, celular:3146168651

LA INFORMACION ES LA QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA BASE DE DATOS DEL PROGRAMA SERVICIOS DE TRANSITO AL MOMENTO DE LA FECHA Y HORA DE EXPEDICION



STELLA SALAZAR TORO

**ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHONES Y/O ENMENDADURAS**  
**SEDE PRINCIPAL SALOMIA Calle 56 No. 3-45 PBX: 429 19 55 Santiago de Cali**

[www.serviciosdetransito.com](http://www.serviciosdetransito.com)

**Contrato Interadministrativo Municipio de Santiago de Cali (SM) - CDAV LTDA.**  
 Cali: Salomia: Carrera 3 No. 56 - 30  
 Sede principal CDAV: Calle 70 No. 3BN-200 La Flora  
 Centro Comercial Carrera: Calle 52 No. 1B-160 Local 113  
 Centro Comercial Aventura Plaza: Carrera 100 No. 15A - 61 Local 205  
 Bogotá: Autopista Norte No. 106 - 25 Local 201  
 Contact Center: 445 9000



**SECRETARIA DE MOVILIDAD  
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, 30 de Abril de 2019

OFICIO No. UL 00248363

**SEÑORES  
CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA  
ATN. MARÍA BRAVO CUELLAR  
DIRECTORA TÉCNICA DE AUDITORIA Y CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO  
CARRERA 7 N° 1N-66 PISO 2 EDIFICIO LOTERIA DEL CAUCA  
POPAYÁN - CAUCA**

**OFICIO N° 120  
RADICADO N° 201901200030072**

El vehículo de placas - **CQL792** tiene las siguientes características:

Clase:	AUTOMOVIL	Serie:	9GATJ58689B036255
Marca:	CHEVROLET	Chasis	
Carroceria:	SEDAN	Cilindraje:	1600
Línea:	AVEO EMOTION 1.6L 4P MT FULL	Toneladas:	0
Color:	NEGRO TITAN	Pasajeros:	5
Modelo:	2009	Servicio:	PARTICULAR
Motor:	F16D3858960C	Afiliado a:	
Estado vehículo:	Activo	F. Ingreso:	25/06/2008
Aduana:	BOGOTA (DISTRITO CAPITAL)	Manifiesto:	08002111189041
Forma de ingreso:	MATRICULA INICIAL	Fecha:	30/05/2008

Certificado de movilización 140823, 06/2008

VEHICULO NO TIENE PIGNORACIONES REGISTRADAS.

VEHICULO NO TIENE FIDEICOMISOS REGISTRADAS.

NO TIENE PENDIENTES JUDICIALES REGISTRADOS

PROPIETARIO ACTUAL

LUIS FERNANDO ORTIZ DIAGO con CC N° 94448936, CR 6 # 1 - 36 de SANTANDER DE QUILICHAO,  
tel:8290022 celular:3146168651

[www.serviciosdetransito.com](http://www.serviciosdetransito.com)

**Contrato Interadministrativo Municipio de Santiago de Cali (SM) - CDAV LTDA.**

**Cali: Salomia:** Carrera 3 No. 56 - 30

**Sede principal CDAV:** Calle 70 No. 3BN-200 La Flora

**Centro Comercial Carrera:** Calle 52 No. 1B-160 Local 113

**Centro Comercial Aventura Plaza:** Carrera 100 No. 15A - 61 Local 205

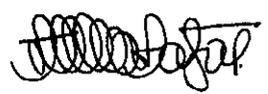
**Bogotá:** Autopista Norte No. 106 - 25 Local 201

**Contact Center:** 445 9000

**HISTÓRICO PROPIETARIOS**

- 27/04/2010 VENDE: STELLA CAICEDO NAVAS con CC N° 31928410, CRA 80 # 5-120 APTO 426 VALLE DE LA FERREIRA UNIDAD 4 B/ MAYAPAN de CALI, tel:3323120, celular:3164803458 COMPRA: LUIS FERNANDO ORTIZ DIAGO con CC N° 94448936, CR 6 # 1 - 36 de SANTANDER DE QUILICHAO, tel:8290022, celular:3146168651

LA INFORMACION ES LA QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA BASE DE DATOS DEL PROGRAMA SERVICIOS DE TRANSITO AL MOMENTO DE LA FECHA Y HORA DE EXPEDICION



STELLA SALAZAR TORO

**ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHONES Y/O ENMENDADURAS**  
**SEDE PRINCIPAL SALOMIA Calle 56 No. 3-45 PBX: 429 19 55 Santiago de Cali**

[www.serviciosdetransito.com](http://www.serviciosdetransito.com)

**Contrato Interadministrativo Municipio de Santiago de Cali (SM) - CDAV LTDA.**

**Cali: Salomia:** Carrera 3 No. 56 - 30  
**Sede principal CDAV:** Calle 70 No. 3BN-200 La Flora  
**Centro Comercial Carrera:** Calle 52 No. 1B-160 Local 113  
**Centro Comercial Aventura Plaza:** Carrera 100 No. 15A - 61 Local 205  
**Bogotá:** Autopista Norte No. 106 - 25 Local 201  
**Contact Center:** 445 9000





**Programa  
SERVICIOS  
DE TRÁNSITO**

*Seguridad y agilidad*

Operador Especializado en Movilidad  
de la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali

EHU023 - Pág 1 de 2

**SECRETARIA DE MOVILIDAD  
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, 30 de Abril de 2019

OFICIO No. UL 00248364

**SEÑORES  
CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA  
ATN. MARÍA BRAVO CUJELLAR  
DIRECTORA TÉCNICA DE AUDITORIA Y CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO  
CARRERA 7 N° 1N-66 PISO 2 EDIFICIO LOTERIA DEL CAUCA  
POPAYÁN – CAUCA**

**OFICIO N° 120  
RADICADO N° 201901200030072**

El vehículo de placas **- EHU023** tiene las siguientes características:

Clase:	CAMIONETA	Serie:	3N8CP5HD9ZL457729
Marca:	NISSAN	Chasis:	3N8CP5HD9ZL457729
Carrocería:	WAGON	Cilindraje:	1598
Línea:	KICKS	Toneladas:	0
Color:	BLANCO PERLADO	Pasajeros:	5
Modelo:	2018	Servicio:	PARTICULAR
Motor:	HR16-864386N	Afiliado a:	
Estado vehículo:	Activo	F. Ingreso:	09/11/2017
Aduana:	B/VENTURA	Manifiesto:	352017000390707
Forma de ingreso:	MATRICULA INICIAL	Fecha:	16/09/2017

Certificado de movilización 542194, 11/2017

VEHICULO NO TIENE PIGNORACIONES REGISTRADAS.

VEHICULO NO TIENE FIDEICOMISOS REGISTRADAS.

NO TIENE PENDIENTES JUDICIALES REGISTRADOS

PROPIETARIO ACTUAL

LUIS ANDRES SADOVNIK ROJAS con CC N° 16719888, CRA 60 11 91 de CALI, tel:NO REPORTADO,  
celular:0323307892

[www.serviciosdetransito.com](http://www.serviciosdetransito.com)

**Contrato Interadministrativo Municipio de Santiago de Cali (SM) - CDAV LTDA.**

**Cali: Salomia:** Carrera 3 No. 56 - 30

**Sede principal CDAV:** Calle 70 No. 3BN-200 La Flora

**Centro Comercial Carrera:** Calle 52 No. 1B-160 Local 113

**Centro Comercial Aventura Plaza:** Carrera 100 No. 15A - 61 Local 205

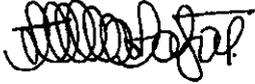
**Bogotá:** Autopista Norte No. 106 - 25 Local 201

**Contact Center:** 445 9000



EHU023 - Pág 2 de 2

LA INFORMACION ES LA QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA BASE DE DATOS DEL PROGRAMA SERVICIOS DE TRANSITO AL MOMENTO DE LA FECHA Y HORA DE EXPEDICION



STELLA SALAZAR TORO

**ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHONES Y/O ENMENDADURAS**  
**SEDE PRINCIPAL SALOMIA Calle 56 No. 3-45 PBX: 429 19 55 Santiago de Cali**

[www.serviciosdetransito.com](http://www.serviciosdetransito.com)

**Contrato Interadministrativo Municipio de Santiago de Cali (SM) - CDAV LTDA.**

**Cali: Salomia: Carrera 3 No. 56 - 30**

**Sede principal CDAV: Calle 70 No. 3BN-200 La Flora**

**Centro Comercial Carrera: Calle 52 No. 1B-160 Local 113**

**Centro Comercial Aventura Plaza: Carrera 100 No. 15A - 61 Local 205**

**Bogotá: Autopista Norte No. 106 - 25 Local 201**

**Contact Center: 445 9000**



 <b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN</b>	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN</b> <b>NIT. 817.005.038 - 6</b>	Código 1632370	Versión 001
	<b>PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>		

**PC -**

Popayán, 28 de marzo del 2019

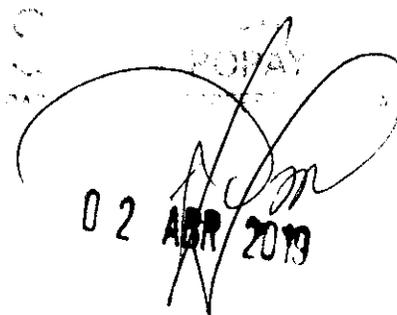
**Doctora:**

**DORIS AMPARO AVILES**

Oficina de Registro e Instrumentos Públicos

La ciudad

E.S.D.


  
02 ABR 2019

**ASUNTO:** Petición búsqueda de bienes - Tramite N°. 484.

Cordial saludo,

Toda vez que se adelanta un trámite ante la Contraloría Municipal de Popayán ante la Oficina de Participación Ciudadana y con el fin de gestionar el mismo, solicito a usted allegar la siguiente documentación:

1. Sírvase informar y remitir certificado de tradición de los bienes inmuebles que se encuentren a nombre del señor VICTOR ALFONSO ROSERO BUSTAMENTE, identificado con la cedula de ciudadanía N°. 10.525.694 de Popayán.
2. Sírvase informar y remitir certificado de tradición de los bienes inmuebles que se encuentren a nombre del señor JHON FELIPE RAMIREZ BOLAÑOS, identificado con la cedula de ciudadanía N°. 76.312.755 de Popayán.
3. Sírvase informar y remitir certificado de tradición de los bienes inmuebles que se encuentren a nombre del señor JORGE PALECHOR PALECHOR, identificado con la cedula de ciudadanía N°. 10.543.067 de Popayán.
4. Sírvase informar y remitir certificado de tradición de los bienes inmuebles que se encuentren a nombre de la señora MARIA

Carrera 6 No. 4-21 Edificio CAM 2do. Patio - Popayán - Cauca - Colombia

Teléfonos: (+572) 8241010 - 8242390 - 8240414

Correo electrónico: [contacto@contraloria-popayan.gov.co](mailto:contacto@contraloria-popayan.gov.co)

[www.contraloria-popayan.gov.co](http://www.contraloria-popayan.gov.co)

**¡El control fiscal en manos de todos!**

Graciela



SOLICITUD CONSULTA  
Impreso el 5 de Abril de 2019 a las 08:25:06 am

No. RADICACIÓN: **2019-120-2-816**

**CRITERIO 1.**

Primer Apellido: ROSERO  
Segundo Apellido: BUSTAMANTE  
Nombre: VICTOR ALFONSO  
Tipo de Documento: SE

Resultados:

**1. MATRICULA: 120-52893**

- 1) LOTE
- 2) LOTE . # "LA VIOLETA"

**CRITERIO 2.**

Tipo de Documento: CC  
Número de Documento: 10525694

Resultados:

la consulta no arrojó ningún resultado



SOLICITUD CONSULTA  
Impreso el 5 de Abril de 2019 a las 08:25:06 am

No. RADICACIÓN: **2019-120-2-816**

**CRITERIO 3.**

Primer Apellido: RAMIREZ  
Segundo Apellido: DOLAN  
Nombre: JHON FELIPE  
Tipo de Documento: SE

Resultados:

la consulta no arrojó ningún resultado

**CRITERIO 4.**

Tipo de Documento: CC  
Número de Documento: 78312755

Resultados:

la consulta no arrojó ningún resultado

-----

Primer Apellido: RAMIREZ  
Segundo Apellido: BOLAÑOS  
Nombre: JOHN FELIPE  
Tipo de Documento: SE



**SOLICITUD CONSULTA**  
Impreso el 5 de Abril de 2019 a las 08:25:06 am

No. RADICACIÓN: **2019-120-2-816**

Resultados:  
la consulta no arrojó ningún resultado

**CRITERIO 6.**

Primer Apellido: PALECHOR  
Segundo Apellido: PALECHOR  
Nombre: JORGE CLODOMIRO  
Tipo de Documento: SE

Resultados:

- 1. MATRICULA: 120-108577**  
1) LOTE #21 PARCELACION EL PORTAL DE LA MONJA II ETAPA.
- 2. MATRICULA: 120-127308**  
1) CASA # 11 \* EN EL TABLAZO
- 3. MATRICULA: 120-127338**  
1) PARQUEADERO # 25 \* EN EL TABLAZO
- 4. MATRICULA: 120-127339**



**SOLICITUD CONSULTA**  
Impreso el 5 de Abril de 2019 a las 08:25:06 am

No. RADICACIÓN: **2019-120-2-816**

- 1) PARQUEADERO # 26 \* EN EL TABLAZO

**CRITERIO 7.**

Tipo de Documento: CC  
Número de Documento: 10543067

Resultados:

la consulta no arrojó ningún resultado

**CRITERIO 6.**

Primer Apellido: SOLANILLA

Segundo Apellido: DE LEYVA

Nombre: MARIA FERNANDA

Tipo de Documento: SE

**Resultados:**

la consulta no arrojó ningún resultado



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE POPAYAN CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Nro Matrícula: 120-52893

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 8 de Abril de 2019 a las 11:33:00 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 120 POPAYAN DEPTO: CAUCA MUNICIPIO: POPAYAN VEREDA: POPAYAN

FECHA APERTURA: 10/12/1984 RADICACIÓN: 10187 CON: ESCRITURA DE 4/12/1984

COD CATASTRAL: 000100060496000

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

ESCRITURAN. 3619 DE 04-12-84 NOTARIA 1. DE POPAYAN ESCRITURA #614 DE 06-12-2002 NOTARIA DE TIMBIO, CITA EXTENSION: 6.000 M2.

COMPLEMENTACIÓN:

PRIMERO: OLGA MARINA SANCHEZ DE SATIZABAL, ADQUIRIO ESTE INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION POR COMPRAVENTA A HANS WODAK HURTADO Y A MARIA CECILIA OCAIA DE WODAK, SEGUN ESCRITURA N. 1552 DEL 26-09-81 DE LA NOTARIA 1. DE POPAYAN, REGISTRADA EL 01-10-81 EN EL FOLIO 120-0010660. SEGUNDO: MARIA CECILIA OCAIA M. DE WODAK Y HANS WODAK HURTADO, ADQUIRIERON EL IMUEBLE POR COMPRAVENTA HECHA A JESUS URBANO URBANO, SEGUN ESCRITURA N. 1981 DE 29-10-80 DE LA NOTARIA 1. DE POPAYAN, REGISTRADA EL 05-11-80 EN EL FOLIO 120-0010660. TERCERO: JESUS URBANO URBANO, ADQUIRIO EL INMUEBLE POR COMPRAVENTA A WENCESLAO VIDAL TRUJILLO, SEGUN ESCRITURA N. 767 DEL 10-04-79 DE LA NOTARIA 2. DE POPAYAN, REGISTRADA EL 30-08-79 EN EL FOLIO N. 120-0010660. CUARTO: WENCESLAO VIDAL TRUJILLO, ADQUIRIO EL IMMUEBLE POR COMPRAVENTA QUE HIZO A SIMON RUIZ, SEGUN ESCRITURA N. 1815 DEL 11-12-74 DE LA NOTARIA 2. DE POPAYAN, REGISTRADA EL 09-01-75 EN EL L. 1. T. 1. IMPAR FLS. 394 PDA. 26. QUINTO: SIMON RUIZ, ADQUIRIO EL INMUEBLE, ASI: A) PARTE POR COMPRAVENTA A NATALIA VASQUEZ VDA. DE BOLAÍOS, SEGUN ESCRITURA N. 453 DEL 25-04-51 DE LA NOTARIA 2. DE POPAYAN, REGISTRADA EL 31-05-51 EN EL L.1. T.2 FLS 418 PDA. 220 Y, B) PARTE, EN MAYOR ESTENSION POR COMPRA A ALA MISMA NATALIA VASQUEZ VDA. DE BOLAÍOS, SEGUN ESCRITURA N. 240 DEL 12-03-52 DE LA NOTARIA 2. DE POPAYAN, REGISTRADA EL 06-05-52 EN EL L.1. T.2 FLS. 574 PDA. 205.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

- 1) LOTE
2) LOTE . # "LA VIOLETA"

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros) 120-10660

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 6/12/1984 Radicación 10187
DOC: ESCRITURA 3619 DEL: 4/12/1984 NOTARIA 1. DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 350,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANCHEZ DE SATIZABAL OLGA MARINA
A: ROSERO BUSTAMANTE VICTOR ALFONSO X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 8/2/1999 Radicación 1999-1309
DOC: RESOLUCION 5287 DEL: 8/10/1998 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 380 AFECTACION DE INENAJENABILIDAD - POR VALORIZACION (VARIANTE)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
A: ROSERO BUSTAMANTE VICTOR ALFONSO (SIC)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE POPAYAN CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Nro Matrícula: 120-52893

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 8 de Abril de 2019 a las 11:33:00 am "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 9/10/2001 Radicación 2001-11552 DOC: OFICIO 31637 DEL: 2/10/2001 INVIAS DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0 ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA - -MEDIDA CAUTELAR- PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS A: ROSERO BUSTAMANTE VICTOR ALFONSO X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 30/10/2001 Radicación 2001-12432 DOC: OFICIO 1753 DEL: 23/10/2001 INVIAS DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0 Se cancela la anotación No, 2 ESPECIFICACION: CANCELACION : 780 CANCELACION DE VALORIZACION. - RESOLUCION # 5287 DEL 08-10-98 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS A: ROSERO BUSTAMANTE VICTOR ALFONSO X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 21/11/2001 Radicación 2001-13369 DOC: OFICIO 37797 DEL: 13/11/2001 INVIAS DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0 Se cancela la anotación No, 3 ESPECIFICACION: CANCELACION : 792 CANCELACION EMBARGOS POR JURISDICCION COACTIVA - OFICIO # 31637 DEL 02-10-01 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS A: ROSERO BUSTAMANTE VICTOR ALFONSO X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 11/12/2002 Radicación 2002-14819 DOC: ESCRITURA 614 DEL: 6/12/2002 NOTARIA DE TIMBIO VALOR ACTO: \$ 25,000,000 ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0203 HIPOTECA PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE: ROSERO BUSTAMANTE VICTOR ALFONSO X C.C.10525694 A: LLANOS ARBOLEDA DIEGO GERARDO CC# 10537204

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 7/2/2003 Radicación 2003-1359 DOC: ESCRITURA 27 DEL: 27/1/2003 NOTARIA DE TIMBIO VALOR ACTO: \$ 25,000,000 Se cancela la anotación No, 6 ESPECIFICACION: CANCELACION : 0774 CANCELACION HIPOTECA - ESCRITURA #614 DE 06-12-2002 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE: LLANOS ARBOLEDA DIEGO GERARDO CC# 10537204 A: ROSERO BUSTAMANTE VICTOR ALFONSO X C.C.10525694

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 17/7/2003 Radicación 2003-8265 DOC: ESCRITURA 481 DEL: 15/7/2003 NOTARIA DE TIMBIO VALOR ACTO: \$ 16,500,000 ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0203 HIPOTECA PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE: ROSERO BUSTAMANTE VICTOR ALFONSO X C.C.10525694 A: LLANOS ARBOLEDA DIEGO GERARDO CC# 10537204

**Nro Matrícula: 120-52893**

**COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES**

Impreso el 8 de Abril de 2019 a las 11:33:00 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**ANOTACIÓN: Nro: 9      Fecha 25/8/2003      Radicación 2003-10035**  
DOC: ESCRITURA 1674      DEL: 20/8/2003      NOTARIA 1 DE POPAYAN      VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: OTRO : 0903 ACTUALIZACION DE LINDEROS  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
A: ROSERO BUSTAMANTE VICTOR ALFONSO      X

**ANOTACIÓN: Nro: 10      Fecha 25/8/2003      Radicación 2003-10035**  
DOC: ESCRITURA 1674      DEL: 20/8/2003      NOTARIA 1 DE POPAYAN      VALOR ACTO: \$ 2,085,242  
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0337 SERVIDUMBRE DE AGUAS NEGRAS PASIVA - -Y/O  
SERVIDUMBRE PASIVA DE ALCANTARILLADO  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: ROSERO BUSTAMANTE VICTOR ALFONSO      X      CC# 10525694  
A: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA C. R. C.

**ANOTACIÓN: Nro: 11      Fecha 10/5/2004      Radicación 2004-5396**  
DOC: OFICIO 750      DEL: 3/5/2004      JUZGADO 1 CIV. MPAL DE POPAYAN      VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: LLANOS ARBOLEDA DIEGO      CC.# 10537204  
A: ROSERO BUSTAMANTE VICTOR ALFONSO      X      CC.# 10529894

**ANOTACIÓN: Nro: 12      Fecha 29/8/2006      Radicación 2006-120-6-10040**  
DOC: OFICIO 1100      DEL: 17/7/2006      JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN      VALOR ACTO: \$ 0  
Se cancela la anotación No, 11  
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - embargo, oficio n. 750 de 03-05-2004  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: LLANOS ARBOLEDA DIEGO  
A: ROSERO BUSTAMANTE VICTOR ALFONSO      X

**ANOTACIÓN: Nro: 13      Fecha 29/8/2006      Radicación 2006-120-6-10041**  
DOC: ESCRITURA 434      DEL: 19/7/2006      NOTARIA UNICA DE TIMBIO      VALOR ACTO: \$ 16,500,000  
Se cancela la anotación No, 8  
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - hipoteca, escritura n. 481 de 15-07-2003  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: LLANOS ARBOLEDA DIEGO  
A: ROSERO BUSTAMANTE VICTOR ALFONSO      X

**ANOTACIÓN: Nro: 14      Fecha 20/9/2006      Radicación 2006-120-6-11440**  
DOC: ESCRITURA 1550      DEL: 2/8/2006      NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN      VALOR ACTO: \$ 30,000,000  
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0203 HIPOTECA  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: ROSERO BUSTAMANTE VICTOR ALFONSO      C.C.10525694      X  
A: GOMEZ HEREDIA ELIZABETH      CC# 34542237  
A: GOMEZ HEREDIA RAFAEL      CC# 10540475  
A: HEREDIA CAICEDO AMALIA      C.C.25283999



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE POPAYAN CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 4

Nro Matrícula: 120-52893

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 8 de Abril de 2019 a las 11:33:00 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 31/3/2014 Radicación 2014-120-6-4870
DOC: ESCRITURA 523 DEL: 28/3/2014 NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0313 CONSTITUCION DE FIDEICOMISO CIVIL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROSERO BUSTAMANTE VICTOR ALFONSO X CC.10525694 (PROPIETARIO FIDUCIARIO)
A: HEREDIA CAICEDO AMALIA C.C.25263999 (FIDEICOMISARIA O BENEFICIARIA)

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 26/12/2017 Radicación 2017-120-6-22032
DOC: RESOLUCION 11573 DEL: 30/8/2017 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA CRC DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0300 LIMITACION AL DOMINIO - CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DEL DERECHO DE SERVIDUMBRE PASIVA DE ALCANTARILLADO, ADQUIRIDA POR ESCRITURA 1.674 DEL 20 DE AGOSTO DE 2003 NOTARIA PRIMERA DE POPAYÁN. CON ÁREA DE 228.41 M2.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA C.R.C. NIT# 8915018854
A: ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYAN S.A. E.S.P. NIT# 8915001711

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*16\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2014-120-3-270 Fecha: 11/4/2014
TIPO DE PREDIO: RURAL (CORREGIDO CONFORME A LA LEY 1579/2012) (VALE)
Anotación Nro: 15 No. corrección: 1 Radicación: 2014-120-3-295 Fecha: 21/4/2014
A: HEREDIA CAICEDO AMALIA (CORREGIDO CONFORME A LA LEY 1579/2012) (VALE)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 61604 Impreso por: 61604
TURNO: 2019-120-1-27219 FECHA:8/4/2019
NIS: JDs8fi6MTMG6UiboB+0RAhVF63wuvk/8uHSA7RZLjbf5s72tRMh93w==
Verificar en: http://192.168.76.54:8190/WS-SIRCilent/
EXPEDIDO EN: POPAYAN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE POPAYAN  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 5

**Nro Matrícula: 120-52893**

**COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES**

Impreso el 8 de Abril de 2019 a las 11:33:00 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL DORIS AMPARO AVILES FIESCO

---



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE POPAYAN CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Nro Matrícula: 120-108577

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 8 de Abril de 2019 a las 11:33:03 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 120 POPAYAN DEPTO: CAUCA MUNICIPIO: TIMBIO VEREDA: TIMBIO
FECHA APERTURA: 15/2/1996 RADICACIÓN: 1597 CON: ESCRITURA DE 29/1/1996
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO
COD CATASTRAL: 19807000100030628801
COD CATASTRAL ANT: 00-01-003-0628-801

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

ESCRITURA N. 248 DE 29-01-96 DELA NOTARIA 2. DE POPAYAN. EXTENSION DE: 2.028 M2.

COMPLEMENTACIÓN:

PRIMERO.- LA SOCIEDAD CAFECASA LIMITADA ADQUIRIO EL INMUEBLE EN LA DIVISION DE UN PREDIO MAYOR, SEGUN ESC. # 3371 DE 26-07-94 DE LA NOTARIA 2. DE POPAYAN REGISTRADA EL 28-07-94 BAJO MATRICULA N. 120-0092807. SEGUNDO.- LA SOCIEDAD CAFECASA LIMITADA. ADQUIRIO EL INMUEBLE OBJETO DE LA DIVISION MENCIONADA EN EL NUMERAL ANTERIOR POR COMPRA A MARIA VICTORIA ARROYO DE CAMPO, SEGU N ESC. # 865 DE 16-03-92 DE LA NOTARIA 2. DE POPAYAN, REGISTRADA EL 19-03-92 BAJO MATRICULA N. 120-0073927. TERCERO.- MARIA VICTORIA ARROYO DE CAMPO, ADQUIRIO EL INMUEBLE POR COMPRA A RODRIGO ANGULO DORIA SEGUN ESC. # 1899 DE 10-07-91 DE LA NOTARIA 2. DE POPAYAN REGISTRADA EL 25-07-91 BAJO MATRICULA N. 120-0073927. CUARTO.- RODRIGO ANGULO DORIA, ADQUIRIO EL INMUEBLE POR COMPRA A MARIO ANGULO ARBOLEDA Y ALICIA DORIA DE ANGULO SEGUN ESC. # 4054 DE 28-12-89 DE LA NOTARIA 2. DE POPAYAN, REGISTRADA EL 01-02-90 BAJO MATRICULA N. 120-0073927. QUINTO.- MARIO ANGULO ARBOLEDA Y ALICIA DORIA DE ANGULO, ADQUIRIERON EL INMUEBLE EN LA DIVISION MATERIAL DE UN PREDIO MAYOR EFECTUADA SEGUN ESCRITURA N. 4054 DE 28-12-89 DE LA NOTARIA 2. DE POPAYAN, REGISTRADA EL 01-02-90 BAJO MATRICULA N. 120-0073927. SEXTO.- QUE EL INMUEBLE OBJETO DE LA DIVISION MENCIONADA EN EL NUMERAL ANTERIOR, FUE ADQUIRIDO ASI A) UN LOTE POR ALICIA DORIA DE ANGULO Y MARIO D. ANGULO, POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN LA LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD, EFECTUADA SEGUN ESC. # 978 DEL 26-10-45 DE LA NOTARIA 1. DE POPAYAN REGISTRADA EL 03-11-45 EN EL LIBRO 1. TOMO 3. PARES FOLIOS 280 PARTIDA 1052 CON GERARDO ARBOLEDA A., ISMAEL BOLAOS Y ROSA SILVA DE MUJOS Y B) OTRO LOTE POR ALICIA DORIA EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD CELEBRADA CON EUGENIA DORIA Y JOSEFINA DORIA SEGUN ESC. # 965 DE 12-07-60 DE LA NOTARIA 1. DE POPAYAN REGISTRADA EL 29-07-60 EN EL LIBRO 1. TOMO 8. FOLIOS 439 PARTIDA 182. SEPTIMO.- POR ESC. # 4054 DE 28-12-89 DE LA NOTARIA 2. DE POPAYAN, REGISTRADA EL 01-02-90 BAJO MATRICULA N. 120-0073924 MARIO ANGULO ARBOLEDA Y ALICIA DORIA DE ANGULO, ENGLOBALON LOS INMUEBLES MENCIONADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) LOTE #21 PARCELACION EL PORTAL DE LA MONJA II ETAPA.

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)
120-92807 120-107172

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 28/7/1994 Radicación
DOC: ESCRITURA 3371 DEL: 26/7/1994 NOTARIA 2. DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 999 CONSTITUCION REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: SOCIEDAD CAFACASA LIMITADA X

ANOTACIÓN: Nro: 002 Fecha 6/2/1996 Radicación 1597
DOC: ESCRITURA 248 DEL: 29/1/1996 NOTARIA 2. DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 999 ACLARACION Y ADICION AL REGLAMENTO DE COPROPIEDAD CONSTITUIDO POR



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE POPAYAN CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Nro Matrícula: 120-108577

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 8 de Abril de 2019 a las 11:33:03 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESCRITURA N. 3371 DE 1994 EN EL SENTIDO DE EXPRESAR EXTENSION Y LINDEROS DE ESTE LOTE.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD CAFACASA LIMITADA X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 13/4/2000 Radicación 2000-4676

DOC: ESCRITURA 1.024 DEL: 30/3/2000 NOTARIA 2 DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 5,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD CAFECASA LTDA.

A: PALECHOR PALECHOR JORGE CLODOMIRO CC# 10543067 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 8/9/2011 Radicación 2011-120-6-10620

DOC: OFICIO 20110206000041 DEL: 31/8/2011 DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

-DIAN DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN

A: PALECHOR PALECHOR JORGE CLODOMIRO CC# 10543067 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 14/5/2015 Radicación 2015-120-6-6416

DOC: OFICIO 20150232001426 DEL: 6/5/2015 DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

-DIAN DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 4

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - EMBARGO OFICIO

20110205000041 31/8/2011 DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES NIT# 8001972684

A: PALECHOR PALECHOR JORGE CLODOMIRO CC# 10543067 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*5\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-120-3-373 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

.....

**Nro Matrícula: 120-108577**

**COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES**

Impreso el 8 de Abril de 2019 a las 11:33:03 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 61604 Impreso por: 61604

**TURNO: 2019-120-1-27221 FECHA: 8/4/2019**

**NIS: JDs8fi6MTMHtoxeq2tRbvRVF63wuvk/8pFAISP3Zlwn5s72tRMh93w==**

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

**EXPEDIDO EN: POPAYAN**

*Doris Amparo Aviles Fiesco*

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL DORIS AMPARO AVILES FIESCO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE POPAYAN CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Nro Matrícula: 120-127308

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 8 de Abril de 2019 a las 11:33:07 am "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 120 POPAYAN DEPTO: CAUCA MUNICIPIO: POPAYAN VEREDA: POPAYAN FECHA APERTURA: 1/10/1998 RADICACIÓN: 1998-13262 CON: ESCRITURA DE 28/9/1998 COD CATASTRAL: ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 1488 DE FECHA 15-09-98 EN NOTARIA 3 DE POPAYAN CASA # 11 CON AREA DE TERRENO 76,25 M2 CONSTRUCCION 137,44 M2 CON COEFICIENTE DE 6,25 % (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACIÓN:

PRIMERO.- CESAR CAICEDO CAICEDO, ADQUIRIO EL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION, POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL EFECTUADA CON ALVARO CAICEDO, Y ALVARO HERNAN CAICEDO CAICEDO, POR ESCRITURA #2.201 DE 05-12-97 DE LA NOTARIA 3 DE POPAYAN, REGISTRADA EL 11-12-97, BAJO MATRICULA INMOBILIARIA # 120-0123560. SEGUNDO.- ALVARO CAICEDO, ALVARO HERNAN Y CESAR CAICEDO CAICEDO, ADQUIRIERON EL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION, EL CUAL ESTA INTEGRADO POR DOS LOTES, POR COMPRAVENTA QUE DE ELLOS HIZO A LA SOCIEDAD SONIA MARIA VELASCO Y CIA S.C.A, ANTES SOCIEDAD SONIA MARIA VELASCO Y CIA S. EN C., Y A LA SOCIEDAD ARCON CONSTRUCCIONES LTDA, POR ESCRITURA # 2.201 DE 05-12-97 DE LA NOTARIA 3 DE POPAYAN, REGISTRADA EL 11-12-97, BAJO MATRICULAS #S. 120-0104398 Y 120-0013364. --- POR ESTA MISMA ESCRITURA ENGLOBALON LOS DOS INMUEBLES Y SE ABRIÓ LA MATRICULA # 120-0123401. TERCERO.- LA SOCIEDAD ARCON CONSTRUCCIONES LTDA., ADQUIRIO UNO DE LOS LOTES MENCIONADOS EN EL NUMERAL SEGUNDO, POR COMPRAVENTA A LA SOCIEDAD SONIA MARIA VELASCO Y CIA S. EN C., POR ESCRITURA #3.283 DE 15-08-95 DE LA NOTARIA 2 DE POPAYAN, REGISTRADA EL 18-08-95 BAJO MATRICULA #120-0104398. CUARTO.- LA SOCIEDAD SONIA MARIA VELASCO Y CIA S. EN C., ADQUIRIO UN PREDIO MAYOR, DEL CUAL HACEN PARTE EL OTRO LOTE MENCIONADO EN EL NUMERAL SEGUNDO Y EL DEL NUMERAL ANTERIOR, POR COMPRA A SONIA MARIA VELASCO DE BETANCOURT, POR ESCRITURA #2.157 DE 09-09-87 DE LA NOTARIA 2 DE POPAYAN, REGISTRADA EL 27-10-87, BAJO MATRICULA # 120-0065028. QUINTO.- SONIA MARIA VELASCO DE BETANCOURT, ADQUIRIO UN PREDIO MAYOR, POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE REBECA IRAGORRI DE VELASCO, SEGUN SENTENCIA DE 26-07-72 DEL JUZGADO 1 CIVIL DEL CTO DE POPAYAN, REGISTRADA EL 27-09-72 EN EL L.1. T. 2 IMPAR FLS 215 PDA 596.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CASA # 11 # EN EL TABLAZO

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros) 120-123560

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 28/9/1998 Radicación 1998-13262 DOC: ESCRITURA 1488 DEL: 15/9/1998 NOTARIA 3 DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0 ESPECIFICACION: OTRO : 915 OTROS --REGLAMENTO DE COPROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto) A: CAICEDO CAICEDO CESAR CC# 78307657 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 19/6/2000 Radicación 2000-7453 DOC: ESCRITURA 733 DEL: 25/5/2000 NOTARIA 3A. DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 19,500,000 ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE: CAICEDO CAICEDO CESAR CC# 78307657



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE POPAYAN CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Nro Matrícula: 120-127308

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 8 de Abril de 2019 a las 11:33:07 am "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION" No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: PALECHOR PALECHOR JORGE CLODOMIRO CC# 10543067 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 30/6/2004 Radicación 2004-7877 DOC: OFICIO 664 DEL: 29/6/2004 CONTRALORIA DEPTAL DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0 ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto) DE: CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CAUCA A: PALECHOR JORGE CLODOMIRO X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 16/9/2004 Radicación 2004-11967 DOC: OFICIO 1007 DEL: 15/9/2004 CONTRALORIA DEPTAL CAUCA DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0 Se cancela la anotación No, 3 ESPECIFICACION: CANCELACION : 0754 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE: CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CAUCA A: PALECHOR JORGE CLODOMIRO X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 3/12/2008 Radicación 2008-120-6-15209 DOC: OFICIO 056392 DEL: 1/12/2008 ALCALDIA DE POPAYAN DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0 ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA - SEGUN RESOLUCION NO.2081 DE 26-11-2008 ALCALDIA POPAYAN. PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE: ALCALDIA DE POPAYAN y SECRETARIA DE HACIENDA - TESORERIA MUNICIPAL A: PALECHOR PALECHOR JORGE CLODOMIRO CC# 10543067 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 8/7/2014 Radicación 2014-120-6-9958 DOC: OFICIO 20141340260641 DEL: 3/7/2014 ALCALDIA DE POPAYAN DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0 Se cancela la anotación No, 5 ESPECIFICACION: CANCELACION : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA, OFICIO N° 056392 DE 01-12-2008 DE LA ALCALDIA DE POPAYAN. PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE: ALCALDIA DE POPAYAN A: PALECHOR PALECHOR JORGE (SIC) X CC.10543067

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*6\*

.....

**Nro Matrícula: 120-127308**

**COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES**

Impreso el 8 de Abril de 2019 a las 11:33:07 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 61604 impreso por: 61604

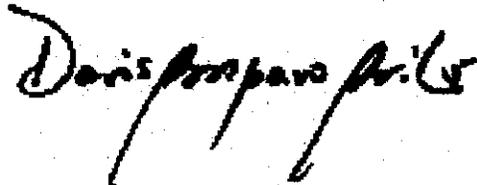
TURNO: 2019-120-1-27222 FECHA:8/4/2019

NIS: JDs8fi6MTMGHsDDzzw5LPBVF63wuvk/8ckkPunR/L0n5s72tRMh93w==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: POPAYAN

---



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL DORIS AMPARO AVILES FIESCO

---

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE POPAYAN  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 1

**Nro Matrícula: 120-127338****COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES**

Impreso el 8 de Abril de 2019 a las 11:33:10 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 120 POPAYAN DEPTO: CAUCA MUNICIPIO: POPAYAN VEREDA: POPAYAN

FECHA APERTURA: 1/10/1998 RADICACIÓN: 1998-13262 CON: ESCRITURA DE 28/9/1998

COD CATASTRAL:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

**DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:**

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 1488 DE FECHA 15-09-98 EN NOTARIA 3 DE POPAYAN PARQUEADERO # 25 CON AREA DE 12 M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

**COMPLEMENTACIÓN:**

PRIMERO.- CESAR CAICEDO CAICEDO, ADQUIRIO EL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION, POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL EFECTUADA CON ALVARO CAICEDO, Y ALVARO HERNAN CAICEDO CAICEDO, POR ESCRITURA #2.201 DE 05-12-97 DE LA NOTARIA 3 DE POPAYAN, REGISTRADA EL 11-12-97, BAJO MATRICULA INMOBILIARIA # 120-0123560. SEGUNDO.- ALVARO CAICEDO, ALVARO HERNAN Y CESAR CAICEDO CAICEDO, ADQUIRIERON EL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION, EL CUAL ESTA INTEGRADO POR DOS LOTES, POR COMPRAVENTA QUE DE ELLOS HIZO A LA SOCIEDAD SONIA MARIA VELASCO Y CIA S.C.A., ANTES SOCIEDAD SONIA MARIA VELASCO Y CIA S. EN C., Y A LA SOCIEDAD ARCON CONSTRUCCIONES LTDA., POR ESCRITURA # 2.201 DE 05-12-97 DE LA NOTARIA 3 DE POPAYAN, REGISTRADA EL 11-12-97, BAJO MATRICULAS #S. 120-0104398 Y 120-0013364. --- POR ESTA MISMA ESCRITURA ENGLOBALON LOS DOS INMUEBLES Y SE ABRIÓ LA MATRICULA # 120-0123401. TERCERO.- LA SOCIEDAD ARCON CONSTRUCCIONES LTDA., ADQUIRIO UNO DE LOS LOTES MENCIONADOS EN EL NUMERAL SEGUNDO, POR COMPRAVENTA A LA SOCIEDAD SONIA MARIA VELASCO Y CIA S. EN C., POR ESCRITURA #3.283 DE 15-08-95 DE LA NOTARIA 2 DE POPAYAN, REGISTRADA EL 18-08-95 BAJO MATRICULA #120-0104398. CUARTO.- LA SOCIEDAD SONIA MARIA VELASCO Y CIA S. EN C., ADQUIRIO UN PREDIO MAYOR, DEL CUAL HACEN PARTE EL OTRO LOTE MENCIONADO EN EL NUMERAL SEGUNDO Y EL DEL NUMERAL ANTERIOR, POR COMPRA A SONIA MARIA VELASCO DE BETANCOURT, POR ESCRITURA #2.157 DE 09-09-87 DE LA NOTARIA 2 DE POPAYAN, REGISTRADA EL 27-10-87, BAJO MATRICULA # 120-0065028. QUINTO.- SONIA MARIA VELASCO DE BETANCOURT, ADQUIRIO UN PREDIO MAYOR, POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE REBECA IRAGORRI DE VELASCO, SEGUN SENTENCIA DE 26-07-72 DEL JUZGADO 1 CIVIL DEL CTO DE POPAYAN, REGISTRADA EL 27-09-72 EN EL L.1. T. 2 IMPAR FLS 215 PDA 596.

**DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO**

1) PARQUEADERO # 25 # EN EL TABLAZO

**MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)** (En caso de Integración y otros)

120-123560

**ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 28/9/1998 Radicación 1998-13262**

DOC: ESCRITURA 1488 DEL: 15/9/1998 NOTARIA 3 DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 915 OTROS --REGLAMENTO DE COPROPIEDAD

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)****A: CAICEDO CAICEDO CESAR CC# 76307657 X****ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 19/6/2000 Radicación 2000-7453**

DOC: ESCRITURA 733 DEL: 25/5/2000 NOTARIA 3A. DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 19,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - ESTE Y OTROS

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)****DE: CAICEDO CAICEDO CESAR CC# 76307657**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE POPAYAN CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Nro Matrícula: 120-127338

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 8 de Abril de 2019 a las 11:33:10 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: PALECHOR PALECHOR JORGE CLODOMIRO CC# 10543087 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*2\*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 61604 Impreso por: 61604

TURNO: 2019-120-1-27223 FECHA:8/4/2019

NIS: JDs8fi6MTMGnP6MWIU84xRVF63wuvk/8j7TkNqya0i/5s72tRMh93w==

Verificar en: http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/

EXPEDIDO EN: POPAYAN

Doris Amparo Aviles Fiesco (handwritten signature)

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL DORIS AMPARO AVILES FIESCO

Nro Matrícula: 120-127339

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 8 de Abril de 2019 a las 11:33:12 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 120 POPAYAN DEPTO: CAUCA MUNICIPIO: POPAYAN VEREDA: POPAYAN

FECHA APERTURA: 1/10/1998 RADICACIÓN: 1998-13262 CON: ESCRITURA DE 28/9/1998

COD CATASTRAL:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

=====

**DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:**

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 1488 DE FECHA 15-09-98 EN NOTARIA 3 DE POPAYAN PARQUEADERO # 26 CON AREA DE 12 M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

**COMPLEMENTACIÓN:**

PRIMERO.- CESAR CAICEDO CAICEDO, ADQUIRIO EL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION, POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL EFECTUADA CON ALVARO CAICEDO, Y ALVARO HERNAN CAICEDO CAICEDO, POR ESCRITURA #2.201 DE 05-12-97 DE LA NOTARIA 3 DE POPAYAN, REGISTRADA EL 11-12-97, BAJO MATRICULA INMOBILIARIA # 120-0123560. SEGUNDO.- ALVARO CAICEDO, ALVARO HERNAN Y CESAR CAICEDO CAICEDO, ADQUIRIERON EL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION, EL CUAL ESTA INTEGRADO POR DOS LOTES, POR COMPRAVENTA QUE DE ELLOS HIZO A LA SOCIEDAD SONIA MARIA VELASCO Y CIA S.C.A., ANTES SOCIEDAD SONIA MARIA VELASCO Y CIA S. EN C., Y A LA SOCIEDAD ARCON CONSTRUCCIONES LTDA, POR ESCRITURA # 2.201 DE 05-12-97 DE LA NOTARIA 3 DE POPAYAN, REGISTRADA EL 11-12-97, BAJO MATRICULAS #S. 120-0104398 Y 120-0013364. - - - POR ESTA MISMA ESCRITURA ENGLOBALON LOS DOS INMUEBLES Y SE ABRIÓ LA MATRICULA # 120-0123401. TERCERO.- LA SOCIEDAD ARCON CONSTRUCCIONES LTDA, ADQUIRIO UNO DE LOS LOTES MENCIONADOS EN EL NUMERAL SEGUNDO, POR COMPRAVENTA A LA SOCIEDAD SONIA MARIA VELASCO Y CIA S. EN C., POR ESCRITURA #3.283 DE 15-08-95 DE LA NOTARIA 2 DE POPAYAN, REGISTRADA EL 18-08-95 BAJO MATRICULA #120-0104398. CUARTO.- LA SOCIEDAD SONIA MARIA VELASCO Y CIA S. EN C., ADQUIRIO UN PREDIO MAYOR, DEL CUAL HACEN PARTE EL OTRO LOTE MENCIONADO EN EL NUMERAL SEGUNDO Y EL DEL NUMERAL ANTERIOR, POR COMPRA A SONIA MARIA VELASCO DE BETANCOURT, POR ESCRITURA #2.157 DE 09-09-87 DE LA NOTARIA 2 DE POPAYAN, REGISTRADA EL 27-10-87, BAJO MATRICULA # 120-0065028. QUINTO.- SONIA MARIA VELASCO DE BETANCOURT, ADQUIRIO UN PREDIO MAYOR, POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE REBECA IRAGORRI DE VELASCO, SEGUN SENTENCIA DE 26-07-72 DEL JUZGADO 1 CIVIL DEL CTO DE POPAYAN, REGISTRADA EL 27-09-72 EN EL L.1. T. 2 IMPAR FLS 215 PDA 596.

**DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO**

1) PARQUEADERO # 26 # EN EL TABLAZO

**MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)** (En caso de Integración y otros)

120-123560

**ANOTACIÓN: Nro: 1** Fecha 28/9/1998 Radicación 1998-13262  
DOC: ESCRITURA 1488 DEL: 15/9/1998 NOTARIA 3 DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: OTRO : 915 OTROS - -REGLAMENTO DE COPROPIEDAD

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: CAICEDO CAICEDO CESAR CC# 76307657 X

**ANOTACIÓN: Nro: 2** Fecha 19/6/2000 Radicación 2000-7453  
DOC: ESCRITURA 733 DEL: 25/5/2000 NOTARIA 3A. DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 19,500,000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - ESTE Y OTROS

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CAICEDO CAICEDO CESAR CC# 76307657

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE POPAYAN  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 2

**Nro Matrícula: 120-127339**

**COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES**

Impreso el 8 de Abril de 2019 a las 11:33:12 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**A: PALECHOR PALECHOR JORGE CLODOMIRO      CC# 10543067      X**

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*2\***

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 61604 Impreso por: 61604

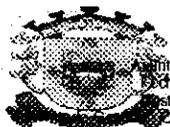
**TURNO: 2019-120-1-27224    FECHA: 8/4/2019**

**NIS: JDs8fi6MTMFpx1TYiwTnZxVF63wuvk/8ABSU+tx5wWv5s72tRMh93w==**

**Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>**

**EXPEDIDO EN: POPAYAN**

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL DORIS AMPARO AVILES FIESCO



No 2019-150-012696-2

Asunto: SOLICITUD INFORMACION DE

Fecha Radicado: 03/04/2019 09:48:47 - Usuario Radicador: RCAICEDO

Destino: SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANS

OrfeoGpi

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN</b> <b>NIT. 817.005.038 - 6</b>	Código 1632370	Versión 001
	<b>PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>		

PC -

Popayán, 28 de marzo del 2019

Doctor

**RUBÉN ERNESTO CAICEDO CELIS**

Secretario de Tránsito y Transporte Municipal

La ciudad

E.S.D.

**ASUNTO:** Petición búsqueda de bienes - Tramite N°. 484.

Cordial saludo,

Toda vez que se adelanta un trámite ante la Contraloría Municipal de Popayán ante la Oficina de Participación Ciudadana y con el fin de gestionar el mismo, solicito a usted allegar la siguiente documentación:

1. Sírvase informar que Vehículos se encuentran a nombre del señor VICTOR ALFONSO ROSERO BUSTAMENTE, identificado con la cedula de ciudadanía N°. 10.525.694 de Popayán.
2. Sírvase informar que Vehículos se encuentran a nombre del señor JHON FELIPE RAMIREZ BOLAÑOS, identificado con la cedula de ciudadanía N°. 76.312.755 de Popayán.
3. Sírvase informar que Vehículos se encuentran a nombre del señor JORGE PALECHOR PALECHOR, identificado con la cedula de ciudadanía N°. 10.543.067 de Popayán.
4. Sírvase informar que Vehículos se encuentran a nombre de la señora MARIA FERNANDA SOLANILLA DE LEYVA, identificada con la cedula de ciudadanía N°. 31.470.706 de Yumbo - Valle del Cauca.

Carrera 6 No. 4-21 Edificio CAM 2do. Patio - Popayán - Cauca - Colombia

Teléfonos: (+572) 8241010 - 8242390 - 8240414

Correo electrónico: [contacto@contraloria-popayan.gov.co](mailto:contacto@contraloria-popayan.gov.co)[www.contraloria-popayan.gov.co](http://www.contraloria-popayan.gov.co)**¡El control fiscal en manos de todos!**

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN</b> <b>NIT. 817.005.038 – 6</b>	<b>Código</b> 1632370	<b>Versión</b> 001
	<b>PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>		

PC -

Popayán, 28 de marzo del 2019

**Doctor**

**FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA**

Oficina de Registro e Instrumentos Públicos

ofiregiscal@supernotariado.gov.co

Cali – Valle del Cauca

E.S.D.

**ASUNTO:** Petición búsqueda de bienes - Tramite N°. 484.

Cordial saludo,

Toda vez que se adelanta un trámite ante la Contraloría Municipal de Popayán ante la Oficina de Participación Ciudadana y con el fin de gestionar el mismo, solicito a usted de manera respetuosa, allegar la siguiente documentación:

1. Sírvase informar y remitir certificado de tradición de los bienes inmuebles que se encuentren a nombre de la señora MARIA FERNANDA SOLANILLA DE LEYVA, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 31.470.706 de Yumbo – Valle del Cauca.

Para dar información del asunto solicito citar el número del trámite en referencia.

Cordialmente,

  
**DANIELA TORRES GARCIA**

Abogada Contratista

Participación Ciudadana

Revisó: Diana Fernanda Bolaños Ocampo – Técnico Grado 03

A-72

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:</b> CONTADORIA MUNICIPAL DE POPAYAN <b>DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD (Código de Barrios):</b> CALLE 5 No. 4 21 EDIFICIO CAM <b>NUMERO DE CONTRATO:</b> 01-019 <b>NIT:</b> 877005038-6		<b>RELACION DEL RANGO DE GUJAS REMISION:</b> <b>DELT:</b> <b>HASTA:</b> <b>HOJA:</b> DE	
<b>FECHA DE IMPOSICIÓN:</b> ABRIL <b>Ciudad de Imposición:</b> POPAYAN		<b>VALOR DECLARADO (MINIMO \$ 150.000 - MAXIMO \$ 15.000.000):</b> \$	
<b>NOMBRE DESTATARIO:</b> VERONICA PEREZ STEWART CARRERA 3 No 56-30 POPAYAN - CALDAS - POPAYAN (Código de Barrios) <b>Ciudad de Destino:</b> POPAYAN <b>DEPARTAMENTO / PAIS:</b> CALDAS / COLOMBIA		<b>VALOR DEL ENVIO:</b> \$ <b>VALOR DEL ENVIO:</b> \$ <b>VALOR DEL ENVIO:</b> \$	
<b>FORMA DE PAGO (Máximo X):</b> CREDITO X		<b>VALOR TOTAL DEL ENVIO:</b> \$	
<b>REQUERIMIENTOS:</b> NACIONAL [ ] URBANO [ ] CARGA [ ] DOCUMENTO [ ] INTERNACIONAL [X]		<b>VALOR DEL SEGURO (TASA 2%)</b> \$	
<b>NO. TOTAL DE ENVIOS:</b> 0		<b>VALOR TOTAL DEL ENVIO:</b> \$	
<b>OFICINA DE IMPOSICION:</b> AURA MORY LEDESMA CH		<b>TRANSPORTISTA:</b>	
<b>RELACION DE LA FAMILIA DE LA PLAZA DE LA FERIA TOTAL DE COLOMBIA:</b> VALOR TOTAL SEGURO (TASA VALOR TOTAL DE LOS ENVIOS)		<b>Nombre completo de transportista:</b> <b>Numero del transporte:</b> <b>Numero de licencia a dir. CRT:</b> <b>Teléfono:</b>	
<b>OFICINA DE EMISIÓN:</b> SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.		<b>Observaciones (Escribir en 721):</b>	

NOTA: En caso de presentarse anomalías de los valores, los valores no cumplir con los regulados por el artículo 6 de la Ley 1712 de 2014, el interesado deberá aceptar la tarifa del impuesto.

*Aura Mory Ledesma*



**MEMORANDO**



Radicado No.: 2016140003773  
INFRAESTRUCTURA

**PARA: INGENIERO JORGE PALECHOR PALECHOR**

**DE: PROCESO GESTION DE INFRAESTRUCTURA**

**ASUNTO: SOLICITUD DE ADICION AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA N°103/14**

**FECHA: 2016-02-25**

Cordial saludo:

Teniendo en cuenta que mediante el contrato de obra N°49/14 referente a la construcción del Puente sobre el Rio cauca, no se tuvo el alcance de intervenir la carrera sexta desde la calle 46 Norte hacia la Intersección del Puente, tal y como quedó acordado en el acta de Modificación Bilateral de dicho contrato.

En atención a que es urgente que sea ejecutado el empalme entre la calle 46N y la intersección del Puente y teniendo en cuenta lo mencionado en el párrafo anterior, solicitamos sea adicionado dicho segmento al contrato de obra pública según el anexo que se adjunta, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor de la adición : \$ 300.000.000  
Fecha de finalización : 31 de Mayo de 2016

**OSCAR CAICEDO FERNANDEZ**  
Contratista  
Gestión Infraestructura

**PEDRO FELIPE POTES**  
Contratista  
Gestión Infraestructura

Anexo: Presupuesto de obra para adición.

R/A.C.T. - 25.02.16

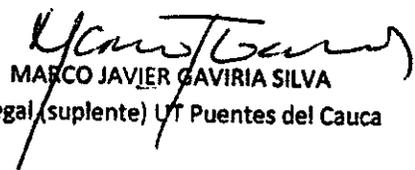
Otro sí 03 - prórroga del plazo  
- adición al valor  
- mayores cantidades  
- de obra y ajuste  
etc. precio por el  
cambio de año.

caja de inspección en concreto de 40x40 cm	und	5.00
ducto en pvc d=3" para semaforización con tubería de 2" de reserva	ml	131.00
demolición de sumidero (incluye retiro)	und	4.00
reposición sumidero sencillo incluye carteras.	und	4.00
empalme tubería existente a sumidero	und	4.00
suministro poste tipo ménsula t2	und	3.00
suministro poste tipo mástil t1	und	2.00
anclaje piramidal para poste t2/ t1	und	5.00
pedestal para equipo de control (50 x 35 x 80 cm)	und	5.00
caja en concreto de 40x40 cm	und	5.00
zapata en concreto de 80x80 cm	und	5.00
ducto en pvc d=2" para semaforización	ml	100.00

2. Las demás estipulaciones del contrato que no ha sido modificadas en el presente o en anteriores documentos, continúan vigentes en el texto y sentido original.

Para constancia se firma en Popayán, a los cinco días del mes de mayo de 2015.

  
JORGE PALECHOR PALECHOR  
Gerente

  
MARCO JAVIER GAVIRIA SILVA  
Rep. Legal (suplente) UT Puentes del Cauca

**SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE POPAYÁN**  
**"MOVILIDAD FUTURA S.A.S."**

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA - N° 49 DE 2014**

- **CONTRATANTE:** SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE POPAYÁN "MOVILIDAD FUTURA S.A.S." - NIT 900323358-2
- **CONTRATISTA:** UNIÓN TEMPORAL PUENTES DEL CAUCA - NIT 900695988 - 8
- **CONFORMACIÓN UT:** HB ESTRUCTURAS METÁLICAS S.A. (52%); CARLOS ALBERTO ROZO NADER (20%); JESÚS ANCÍZAR CALVO CASTRO (14%); MARCO JAVIER GAVIRIA SILVA (14%)
- **OBJETO:** "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO CAUCA, LOS ACCESOS Y EL ESPACIO PÚBLICO, EN LA CARRERA SEXTA (6) A PARTIR DE LA CALLE CUARENTA Y SEIS NORTE (46N), DE CONFORMIDAD, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES, UNIDADES Y CANTIDADES DESCRITAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES"
- **VALOR:** \$7.857'311.388,00 incluidos imp., tasas, contrib. y demás costos directos e indirectos.
- **PLAZO:** Doce (12) meses
- **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** N° 18 del 02 de Enero de 2014, con cargo al rubro Puente Vehicular\_VF, código 272410302-02.
- **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** Licitación Pública N° LP-01-2013

**I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES**

- **CONTRATANTE:** SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE POPAYÁN "MOVILIDAD FUTURA S.A.S.", ente descentralizado del Municipio de Popayán (Empresa Industrial y Comercial - Sociedad Anónima Simplificada), con domicilio en la ciudad de Popayán Cauca, representada en este acto por el ingeniero civil **VÍCTOR ALFONSO ROSERO BUSTAMANTE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.525.694 expedida en Popayán Cauca y con domicilio en el mismo municipio, en su calidad de **GERENTE**, debidamente facultado para celebrar este acto jurídico, Entidad que en adelante y para los efectos contractuales se denominará **MOVILIDAD FUTURA S.A.S. ó EL CONTRATANTE**.
- **CONTRATISTA:** UNIÓN TEMPORAL PUENTES DEL CAUCA, NIT 900695988 – 8, con sede en Bogotá D. C., tipo especial asociativo de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, integrada por HB ESTRUCTURAS METÁLICAS S.A. (52%), CARLOS ALBERTO ROZO NADER (20%), JESÚS ANCÍZAR CALVO CASTRO (14%) y MARCO JAVIER GAVIRIA SILVA (14%); U. T. representada legalmente por el ingeniero civil **LUIS EDUARDO BENCARDINO CALDERÓN**, mayor de edad, identificado con CC#73.103.823 expedida en Cartagena y con domicilio en Bogotá D. C., quien a su vez ha otorgado poder para la firma del contrato, al ingeniero civil **MARCO JAVIER GAVIRIA SILVA**, identificado con CC# 10.537.966; Unión Temporal que para los efectos contractuales se denominará **EL CONTRATISTA**.

**II. CONSIDERACIONES:**

- MOVILIDAD FUTURA S. A. S. en calidad de Ente Gestor del Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros de Popayán (SETP-POPAYÁN), debe ir consolidando el mencionado proyecto, para lo cual entre otros, deben realizarse las obras de infraestructura que se requieran para tal fin.
- Esta contratación cuenta con el respectivo estudio previo de conveniencia y oportunidad, en el que consta entre otros, la descripción de la necesidad, el objeto a contratar, los fundamentos jurídicos que soportan la contratación, etc. y los documentos técnicos soporte de las obras a ejecutar; para este caso el nuevo Puente sobre el Río Cauca en la carrera sexta con calle 46 Norte.



- Para la selección del Contratista, conforme a las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 734 de 2012, se llevó a cabo la Licitación Pública N° 01-2013, dando como resultado la adjudicación mediante resolución N° 54 del veintinueve (29) Enero de 2014 a la UNIÓN TEMPORAL PUENTES DEL CAUCA.
- En el presupuesto de la Sociedad para la vigencia fiscal dos mil catorce (2014) se tienen recursos disponibles para cubrir el compromiso y las obras a ejecutar se encuentran contempladas en el plan de adquisiciones para la mencionada vigencia.

### III. CLÁUSULAS:

Las partes antes especificadas, hemos convenido libre y voluntariamente, celebrar contrato de obra pública, el cual fue adjudicado mediante Resolución N° 54 del veintinueve (29) Enero de 2014, previa LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 - 2013, contrato que se regirá por las normas civiles, comerciales, por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1510 de 2013, las normas que las modifiquen o sustituyan y las siguientes **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA: OBJETO.-** El objeto del presente contrato de obra pública es realizar por el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste la **CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO CAUCA, LOS ACCESOS Y EL ESPACIO PÚBLICO, EN LA CARRERA SEXTA (6) A PARTIR DE LA CALLE CUARENTA Y SEIS NORTE (46N)**, de acuerdo con los documentos contractuales a saber: 1) El contrato legalizado. 2) Pliego de Condiciones de la Licitación Pública N° LP-01-2013, sus anexos y adendas. 3) Propuesta del CONTRATISTA. 4) Las condiciones generales y especificaciones técnicas establecidas por MOVILIDAD FUTURA S.A.S. 5) El estudio previo de conveniencia y oportunidad (estudios y documentos previos) y sus anexos. 6) La Resolución N° 54 del veintinueve (29) Enero de 2014 (adjudicación). 7) Las pólizas o garantías que amparan el contrato. 8) Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestales. 9) El Plan de Manejo Ambiental. 10) Las actas o documentos que se suscriban durante el proceso de ejecución del contrato. / **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** asume los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones y consolidados en la audiencia que para tal efecto se realizó en el proceso licitatorio. / **SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO.-** EL valor de este contrato se estima hasta en la suma de **SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$7.857'311.388,00)** incluidos impuestos, tasas, contribuciones y todos los costos directos e indirectos que se causen con ocasión del mismo, equivalente a doce mil setecientos cincuenta y cinco punto treinta y siete (12.755,37) salarios mínimos legales mensuales de dos mil catorce (2014). / **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las clases y cantidades de obra que se encuentran relacionadas en los anexos técnicos de la licitación y en la propuesta del CONTRATISTA, son estimadas, por lo tanto el valor final total del contrato será la suma que resulte de multiplicar las cantidades ejecutadas por el valor unitario. Si el Interventor y/o El Contratista deducen de su análisis que para el cumplimiento del objeto es necesario modificar o realizar otros ítems, deberán adelantar las diligencias correspondientes y obtenerse previamente y por escrito la autorización de MOVILIDAD FUTURA S.A.S. para su ejecución so pena de no ser reconocidos ni pagados. / **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes. **EL CONTRATISTA** mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne a **MOVILIDAD FUTURA S.A.S.** en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias. / **TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.-** Para respaldar las obligaciones contraídas, **MOVILIDAD FUTURA S.A.S.** cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 18 del 02 de Enero de 2014, con cargo al rubro Puente Vehicular\_VF, código 272410302-02. / **CUARTA: PLAZO.-** El plazo total y máximo de ejecución del contrato contado a partir de la firma del acta de inicio, previa legalización del contrato y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, es de doce (12) meses, el cual consta de las siguientes etapas y plazos perentorios: - ETAPA DE PRE CONSTRUCCIÓN: sesenta (60) días calendario; - ETAPA DE CONSTRUCCIÓN nueve (9) meses; - ETAPA DE HABILITACIÓN DE VÍAS: treinta (30) días calendario. / **QUINTA: VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** **MOVILIDAD FUTURA S.A.S.** vigilará el correcto desarrollo y cumplimiento de las



obligaciones del **CONTRATISTA**, por conducto del Interventor y/o a través del Supervisor de Movilidad Futura S.A.S. designado por la Gerencia. El **CONTRATISTA** se obliga a rendir informes y facilitar la labor de la interventoría y/o supervisión y en caso de no hacerlo será causal de multas e incumplimiento. / **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones consagradas en el pliego de condiciones, **EL CONTRATISTA** se compromete a: 1) Atender todas las recomendaciones que se consideren pertinentes para lograr una adecuada ejecución del contrato. 2) Ejecutar el objeto del contrato de conformidad con los documentos contractuales señalados en la cláusula primera de este contrato y los que se lleguen a generar por escrito por parte de MOVILIDAD FUTURA S.A.S. 3) Permanecer en las obras, con dedicación exclusiva de todo el personal propuesto. 4) Utilizar las señales temporales durante el tiempo de duración de los trabajos en la vía, conforme a las instrucciones que sobre cantidad necesaria, orden y ubicación sea definida en el Plan de Implementación del Plan de Manejo Ambiental –PIPMA-. 5) Disponer de medios de comunicación permanentes como celulares, radioteléfonos, dirección electrónica. 6) De conformidad con la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo primero de la Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones al respecto vigentes o que llegaren a regular el asunto, el **CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales) y pago de aportes parafiscales. El incumplimiento de esta obligación será causal de imposición de multas sucesivas. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. 7) Presentar a MOVILIDAD FUTURA S.A.S. y al INTERVENTOR los programas de trabajo con los requisitos de avance de la obra, informes y todos los datos que ellos puedan solicitarle relativos al trabajo realizado o por realizar. 8) Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del contrato. 9) Elaborar e implementar el Plan de Manejo Ambiental – PIPMA, incluyendo listas de chequeo, documentos que serán previamente aprobados por la Interventoría y Movilidad Futura S.A.S., igualmente deberá tomar todas las medidas tendientes a evitar o minimizar los impactos que se deriven de las obras y que no estén contempladas en el Plan de Manejo Ambiental (PMA), durante la ejecución del proyecto. 10) El personal puede sustituirse siempre y cuando tenga iguales o mejores condiciones en cuanto a estudios y experiencia a la persona que sustituye. En estos casos debe entregarse previamente a la Interventoría, la solicitud con la prueba sumaria de la situación que genera la sustitución y la hoja de vida del nuevo colaborador, para que la Interventoría autorice el cambio. 11) Actuar conforme a los principios de buena fe, moralidad, eficiencia, eficacia, economía, celeridad, etc., propendiendo por la optimización de los recursos de todo tipo y la calidad de la obra en su conjunto. 12) Las demás derivadas de la naturaleza del contrato y del contrato. / **SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.-** MOVILIDAD FUTURA S.A.S entregará al contratista un anticipo del diez por ciento (10%) del valor del contrato conforme se estipula en la cláusula siguiente. Los pagos se adelantarán mediante la suscripción de actas parciales mensuales que elaborarán conjuntamente el contratista y el interventor, a partir y en proporción de las cantidades de obra ejecutadas, para el cumplimiento del contrato. En cada acta parcial de pago, se amortizará el valor entregado por concepto de anticipo, en una proporción igual al valor entregado como anticipo sobre el valor del acta. El pago del PIPMA se realizará conforme al ítem 24.5 del pliego de condiciones. En todo caso, el tres por ciento (3%) del valor del contrato se cancelará previa suscripción del acta de liquidación del contrato. Se debe anexar los soportes de los pagos de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales del personal vinculado laboralmente con **EL CONTRATISTA** y del periodo correspondiente. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Los valores consignados en las respectivas actas de obra, son responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA** y del Interventor. Para el pago de la última acta de obra se debe presentar el Acta de entrega y de Recibo Final o Definitivo de obra, debidamente firmada por **EL CONTRATISTA** y el Interventor. Será el Interventor y el Contratista, los encargados de coordinar y agilización los trámites de pagos, quienes una vez aprobadas y suscritas las actas, darán traslado al profesional de apoyo del área financiera para el respectivo pago, el cual se hará en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, siempre y cuando, la fecha de radicación en la Fiducia sea anterior al día veintiséis (26) del mes. Caso contrario, los días hábiles comienzan a contarse a partir del primer día hábil del mes siguiente. En caso de mora en el pago, MOVILIDAD FUTURA S.A.S. reconocerá al **CONTRATISTA** un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente sobre el valor histórico actualizado siguiendo el procedimiento descrito en el artículo 36 del Decreto 1510 de 2013. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de recursos financieros de **MOVILIDAD FUTURA S.A.S.** según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y los giros de los recursos por parte de la Nación y del Municipio de Popayán. / **PARÁGRAFO PRIMERO:** Desde el inicio del Contrato y según la necesidad de vinculación de personal al proyecto, El **CONTRATISTA** debe afiliarse a sus trabajadores y/o exigir la respectiva afiliación del personal al Sistema de

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten mark]*



Seguridad Social Integral y Parafiscales. El Interventor, debe exigir al **CONTRATISTA** el soporte de cancelación de los aportes a los sistemas mencionados. / **PARÁGRAFO SEGUNDO - CUENTA BANCARIA.**- Para el trámite de pagos, **EL CONTRATISTA** deberá presentar una certificación expedida por la Entidad Bancaria o Fiduciaria, a la cual se girarán los recursos. La Certificación deberá ser con una fecha de expedición no mayor a 30 días y presentarse a MOVILIDAD FUTURA S.A.S. antes de la firma del Acta de Inicio. / **OCTAVA: ANTICIPO.** Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, de legalización y de ejecución del contrato, **MOVILIDAD FUTURA S.A.S.** entregará un anticipo del **DIEZ PORCIENTO (10%)** del valor inicial del presente Contrato previa solicitud del **CONTRATISTA** y aceptación de las condiciones para su entrega establecidas en la Ley 1474 del 2011 y por MOVILIDAD FUTURA S.A.S; para lo cual se debe solicitar el pago en el formato establecido para tales efectos por la Fiducia, el cual se radicará para el trámite con sus respectivos anexos. El giro será realizado una vez se firme el Acta de Inicio. / **PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO.** Para el manejo del anticipo, **EL CONTRATISTA** o la persona que éste designe mediante escrito dirigido a MOVILIDAD FUTURA S.A.S., constituirán un patrimonio autónomo irrevocable o Contrato de Administración Fiduciaria en los términos establecidos en el artículo 91 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 - Estatuto Anticorrupción, en concordancia con el artículo 35 del Decreto 1510 de 2013, en el cual se establezca que el Beneficiario del Encargo corresponde a **MOVILIDAD FUTURA S.A.S.** No obstante en el contrato de administración fiduciaria que se constituya para efectos del manejo de los recursos, se deberá establecer de forma expresa que la autorización de los desembolsos o cheques que se giren con cargo al encargo fiduciario, necesiten la firma o autorización del **CONTRATISTA** o su designado y la del Interventor. En todo caso, de forma previa a la constitución del contrato de administración fiduciaria, **EL CONTRATISTA** presentará la minuta del contrato respectivo para aprobación previa de MOVILIDAD FUTURA S.A.S., la cual tiene como base la guía respectiva de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. Los fondos del anticipo sólo podrán ser utilizados para los gastos propios del contrato. De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, el costo de la comisión Fiduciaria será cubierto directamente por **EL CONTRATISTA**. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al Municipio de Popayán y/o a la Nación, de conformidad con el convenio de cofinanciación suscrito para el Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros para el Municipio de Popayán. / **PARÁGRAFO SEGUNDO: AMORTIZACIÓN.** El anticipo concedido será amortizado mediante deducciones de las actas PARCIALES de obra, y su amortización se deberá realizar antes del vencimiento del contrato, situación que deberá ser controlada por el Interventor. En cada acta parcial de pago, se amortizará el valor entregado por concepto de anticipo, en una proporción igual al valor entregado como anticipo sobre el valor del acta. En todo caso, el tres por ciento (3%) del valor del contrato se cancelará previa suscripción del acta de liquidación del contrato. **EL CONTRATISTA** podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. / **PARÁGRAFO TERCERO: FIDUCIA.** **EL CONTRATISTA** presentará al profesional de apoyo del área financiera una certificación con la información necesaria del encargo fiduciario o patrimonio autónomo según el caso, avalada por el interventor, para el giro del anticipo. / **PARÁGRAFO CUARTO:** La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo. / **NOVENA: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.**- **EL CONTRATISTA** se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados ya que el personal que vincula **EL CONTRATISTA** no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al **MOVILIDAD FUTURA S.A.S.** y éste no asume responsabilidad solidaridad alguna. / **DÉCIMA: APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.**- **EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) so pena de que **MOVILIDAD FUTURA S.A.S.** le imponga multas sucesivas hasta tanto se de cumplimiento al pago de los citados aportes. Corresponderá al Interventor durante la ejecución del contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA**, en la forma establecida por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. / **DÉCIMA PRIMERA.** **EL CONTRATISTA** realizará directamente las labores objeto de este Contrato y no podrá subcontratar o ceder el presente Contrato, sin previa autorización escrita de MOVILIDAD FUTURA S.A.S. / **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** realizará las labores de acuerdo con el Programa de Trabajo, previamente aprobado por el Interventor. / **DÉCIMA SEGUNDA: EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES.** **EL CONTRATISTA** se obliga a disponer de las herramientas necesarias y óptimas para ejecutar las actividades relacionadas en la Cláusula

8

f

103



Primera del presente Contrato. De igual manera, cuando lo considere necesario MOVILIDAD FUTURA S.A.S. podrá requerir el cambio de alguno (s) elemento(s) de trabajo, por considerar que no se encuentra(n) en las condiciones óptimas; si no lo hiciere se le impondrá una multa, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Tercera del presente Contrato. / **PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA** devolverá los equipos y elementos adquiridos para implementar el PMA y el PMT. / **DÉCIMA TERCERA: MULTAS Y SANCIONES.-** MOVILIDAD FUTURA S.A.S. impondrá multas y sanciones, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y art. 8.1.10 del Decreto 734 de 2012, por el incumplimiento del **CONTRATISTA** de las obligaciones contenidas en el pliego de condiciones, en la propuesta y en el presente contrato, por cada día de incumplimiento y de manera sucesiva, así: 1) Por incumplimiento parcial del cronograma de trabajo: El uno y medio por ciento (1,5 %) del costo directo de las cantidades de los ítems en retraso, por cada día de retardo que ocurra respecto del plazo previsto para su ejecución conforme a los programas de trabajos, pudiendo acumular los ítems de retraso de una semana anterior en el retraso de la semana siguiente. 2) En caso de otras violaciones o incumplimientos del contrato, tales como incumplir las instrucciones del interventor y/o del Contratante relacionadas con la calidad de la obra durante la ejecución del contrato, el incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales (previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora) y demás incumplimientos parciales, las multas serán hasta del cero punto cero cinco por ciento (0,005%) diarios del valor del contrato mientras perdure el incumplimiento. **EL CONTRATISTA** acepta que el valor de la multa sea descontado del acta parcial inmediatamente posterior, sin ningún requerimiento judicial o de las garantías establecidas a favor del mismo (Ley 80 de 1993, Art. 4 Nos. 1 y 2). / **PARÁGRAFO.** La demora u omisión de **MOVILIDAD FUTURA S.A.S.** en ejercicio de alguno de los derechos que surgen del presente contrato en su favor, no afectará dichos derechos ni se interpretará como una renuncia de los mismos o como una aceptación del incumplimiento. / **DÉCIMA CUARTA.-** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, **EL CONTRATISTA** pagará a favor del **CONTRATANTE**, una sanción a título de cláusula Penal Pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del respectivo contrato, suma que se hará efectiva directamente por **MOVILIDAD FUTURA S.A.S.** El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba **MOVILIDAD FUTURA S.A.S.**, quien podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal de los saldos que se adeuden al contratista o de la garantía constituida y si esto no fuere posible, cobrará los valores por vía judicial. / **DÉCIMA QUINTA: CADUCIDAD. MOVILIDAD FUTURA S.A.S.** podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando, con ocasión de la ejecución de este contrato, **EL CONTRATISTA** incurra en cualquiera de las causales de caducidad que señala la normatividad vigente. / **PARÁGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad, **EL CONTRATISTA** hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignarán en un acta que deberá llevar el visto bueno del Interventor y de **MOVILIDAD FUTURA S.A.S.** / **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Declarada la caducidad, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993, y **MOVILIDAD FUTURA S.A.S.** podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista / **PARÁGRAFO TERCERO:** Si **MOVILIDAD FUTURA S. A. S.** se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del contrato. / **DÉCIMA SEXTA: DIVERGENCIAS.** Las divergencias que ocurran entre **EL CONTRATISTA** y el Interventor relacionadas con la supervisión, control y dirección de la labor, serán dirimidas por la Gerencia de Movilidad Futura S.A.S., cuya decisión será definitiva. / **DECIMA SÉPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.-** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo, escrito y expreso de **MOVILIDAD FUTURA S.A.S.**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. **EL CONTRATISTA** sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, con la autorización previa y expresa de **MOVILIDAD FUTURA S.A.S.** El empleo de tales subcontratistas no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. **MOVILIDAD FUTURA S.A.S.** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del **CONTRATISTA.** **MOVILIDAD FUTURA S.A.S.** podrá exigir al **CONTRATISTA** la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. / **DÉCIMA OCTAVA - GARANTÍAS:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, **EL CONTRATISTA** se compromete a constituir garantía única de cumplimiento a favor de Entidades Estatales conforme a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1510 de 2013, a favor de **MOVILIDAD FUTURA S.A.S.**, a través de las clases de garantías consagradas en el artículo 111 del mencionado Decreto, que cubra los siguientes amparos: 1) **Cumplimiento** de todas las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, la cual deberá ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, estar vigente desde la fecha de perfeccionamiento del contrato más el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. Esta fianza se hará efectiva a favor de Movilidad Futura S.A.S. en caso de declaratoria de incumplimiento de sus obligaciones contractuales. 2) **Buen manejo e inversión del anticipo**, con el fin de garantizar su buen manejo e inversión, la cual deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo, estar vigente desde la fecha de perfeccionamiento hasta la liquidación del contrato, es decir, dieciséis (16) meses. 3) **Salarios, prestaciones e indemnizaciones**, para asegurar su pago al personal que **EL CONTRATISTA** llegare a contratar o subcontratar en la ejecución del contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del mismo, la cual deberá estar vigente

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

desde la fecha de firma del contrato más el término de su ejecución y tres (3) años más. 4) **Estabilidad de la obra.** Una garantía de estabilidad de la obra y para el remplazo o reparación de las obras cuyos defectos aparezcan después de la aceptación final; esta deberá ser otorgada por cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta final de recibo de la obra y su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la obra. 5) **Responsabilidad Civil Extracontractual,** para amparar a Movilidad Futura S.A.S. contra reclamaciones de terceros por cualquier clase de daños que se causen a bienes o personas en razón o con ocasión de las obras objeto del contrato, vigente desde la firma del contrato más el término de ejecución y seis (6) meses más y su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y solo se acepta contrato de seguro otorgado por una compañía aseguradora que funcione legalmente en Colombia. / **PARAGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATANTE se reserva el derecho de prorrogar y/o ampliar las garantías previstas por su cuenta, pero con cargo y a nombre del CONTRATISTA, descontando de los saldos a su favor el valor de las primas, si el CONTRATISTA no lo hiciera oportunamente o cuando fuere necesario prorrogar el contrato por cualquier causa. / **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los contratos de garantía forman parte integrante del presente contrato que garantizan. En las pólizas matrices deberán preverse que el monto de las garantías de cumplimiento del contrato se repondrá cada vez que en razón de multas impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Para ello el Contratista deberá tramitar lo pertinente ante la Aseguradora y en caso de renuencia lo podrá hacer la Entidad Contratante, descontando al Contratista el valor de la prima, sin perjuicio de las multas sucesivas por incumplimiento o retardo. / **PARAGRAFO TERCERO:** Ninguna garantía podrá ser cancelada sin la autorización del CONTRATANTE y todas deberán incluir en las condiciones lo siguiente: "Si durante la vigencia de la póliza ocurre algún incumplimiento que cause perjuicios al asegurado, éste podrá cobrarle a la compañía aseguradora la indemnización correspondiente, hasta por el valor asegurado, de la presente póliza". En la garantía de cumplimiento deberá estipularse que MOVILIDAD FUTURA S.A.S. deberá hacer efectiva dicha garantía y la compañía aseguradora se compromete a pagar su valor inmediatamente se produzca el incumplimiento y según resolución del Gerente, previo agotamiento del debido proceso conforme a las normas vigentes sobre la materia. / **PARAGRAFO CUARTO:** EL CONTRATISTA deberá renovar la Garantía cuando el valor de la misma se vea afectado en razón de siniestros o por la prórroga o suspensión de este contrato, etc. / **PARAGRAFO QUINTO:** El seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual debe indicar expresamente quién o quiénes deben ser los asegurados y beneficiarios del mismo, a saber: El tomador o afianzado será el CONTRATISTA; los asegurados, EL CONTRATISTA y/o MOVILIDAD FUTURA S.A.S. y los beneficiarios los TERCEROS AFECTADOS y/o MOVILIDAD FUTURA S.A.S.. / **DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener a MOVILIDAD FUTURA S.A.S. y a sus representantes, indemnes y libres de cualquier daño o perjuicio, de todo reclamo, demanda o litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra el CONTRATANTE por causas de acciones u omisiones de El CONTRATISTA sus agentes, dependientes, subcontratistas, o empleados en la ejecución de las obras y del contrato. / **VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que ni él ni los integrantes de la Unión Temporal que representa, ni los respectivos representantes legales, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, previstas en la normatividad vigente sobre la materia (Art. 8 Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y pertinentes). En caso de presentarse a futuro, se comprometen a informar de inmediato a MOVILIDAD FUTURA S.A.S. / **VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** En este contrato se incorporan y pactan las cláusulas excepcionales al derecho común, al tenor de los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 sobre interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad. / **VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se liquidará de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012 y la reglamentación interna proferida al respecto por MOVILIDAD FUTURA S.A.S. El término para la liquidación del contrato de mutuo acuerdo es de dos (2) meses contados a partir del Acta de Recibo Definitivo o Final de Obra. / **PARAGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. / **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, MOVILIDAD FUTURA S.A.S. procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la liquidación unilateral procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. / **VIGÉSIMA TERCERA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA.** EL CONTRATISTA se obliga a diligenciar, dentro de los tres días siguientes a la suscripción del presente contrato, el formulario dispuesto por MOVILIDAD FUTURA S.A.S. para aplicación de Retenciones en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA), e Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual forma parte integral del presente contrato. / **VIGÉSIMA CUARTA: PREVENCIÓN:** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas de señalización existentes tanto en el Fondo Vial como en las Secretarías de Infraestructura y Tránsito del Municipio de Popayán. / **PARAGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con el PIPMA y con lo expuesto en el "Manual de Señalización Vial INVÍAS- Dispositivos para la regulación del Infraestructura en calles, carreteras, ciclo rutas de Colombia, del Ministerio de Transporte" que hace referencia en su Capítulo 4 a la SEÑALIZACIÓN DE CALLES Y CARRETERAS AFECTADAS POR OBRAS. / **PARAGRAFO SEGUNDO:** El Contratista deberá dar cumplimiento al Artículo 12 del Código Nacional de Infraestructura en lo pertinente al Manejo de Escombros y/o demás normas sobre la materia. / **VIGÉSIMA QUINTA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El contratista se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual, y

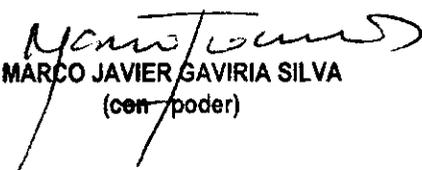


sin perjuicio de su deber de cumplir con la normatividad colombiana, asume explícitamente los siguientes compromisos : No ofrecer, prometer, ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público, contratista o similar, en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular, con o sin vínculo con la Entidad Contratante, en relación o como consecuencia del mismo y denunciar la irregularidades que advierta el proceso. / **VIGÉSIMA SEXTA: SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL:** EL CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento, en ejecución del objeto contractual, a los estándares y procedimientos de seguridad determinados por la legislación colombiana en materia de salud ocupacional, especialmente a las exigencias y obligaciones en materia de seguridad industrial y Salud Ocupacional, conforme a los establecido en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 09 de 1979, Resoluciones 2400 y 2413 de 1979 expedidas por el Ministerio de la Protección Social, Resolución 1016 de 1989, Decreto 614 de 1984, Resolución 3673 de 2008 y demás normas sobre la materia. / **VIGÉSIMA SÉPTIMA: PREVALENCIA DEL CONTRATO.**- Los documentos contractuales enunciados en la cláusula primera, integran, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. Las condiciones expresadas en el presente contrato, prevalecen sobre aquellas de cualquier otro documento que forme parte del mismo. Sujeto a lo anterior, los documentos del contrato deben entenderse como mutuamente explicativos, pero en caso de ambigüedades o discrepancias, éstas deben ser aclaradas por MOVILIDAD FUTURA S.A.S. sin perjuicio de los recursos administrativos a que haya lugar. / **VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.**- Las partes declaran que para efectos del presente contrato, aceptan la ciudad de Popayán como domicilio contractual. / **VIGÉSIMA NOVENA: NOTIFICACIONES:** Las partes recibirán notificaciones y comunicaciones así: -**EL CONTRATISTA:** AV. CARRERA 129 N° 17F – 97, Bogotá D. C., email [hbsa@hbsadelec.com.co](mailto:hbsa@hbsadelec.com.co), [rozonader76@hotmail.com](mailto:rozonader76@hotmail.com); teléfonos (1) 4224700, 6058612. -**EL CONTRATANTE:** Calle 4 #8-30 Torre D Segundo Piso, Edificio UNICOMFACAUCA, Teléfono: 8205898, email: [movilidadfuturapopayan@hotmail.com](mailto:movilidadfuturapopayan@hotmail.com). En caso de cambio se deberá informar por escrito. Las partes manifiestan expresamente su aceptación de recibir comunicaciones y notificaciones vía email. / **TRIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**- El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su legalización se requiere: 1) Registro presupuestal; 2) Pago de estampillas, tasas, contribuciones e impuestos a que haya lugar; 3) Constitución y aprobación de las garantías o pólizas. 4) Publicación en el SECOP. Para su ejecución se requiere la firma del acta de inicio. / **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA tiene un término máximo de tres (3) días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato para legalizarlo en lo pertinente a él. En caso de que incumpla con ese término perentorio, MOVILIDAD FUTURA S.A.S. podrá dar aplicación a las multas e incumplimiento y demás situaciones contempladas en el pliego de condiciones y en las normas que regulen la materia, sin perjuicio de las acciones judiciales que podrá adelantar para el reconocimiento de los perjuicios económicos causados. Para constancia se firma en la ciudad de Popayán a los veinticuatro (24) días del mes de Febrero de dos mil catorce (2014). XXX

Por MOVILIDAD FUTURA S.A.S.:

Por EL CONTRATISTA:

  
**VÍCTOR A. ROSERO BUSTAMANTE**  
 Gerente

  
**MARCO JAVIER GAVIRIA SILVA**  
 (con poder)

 Proyección y revisión jurídica: Willan A. Lombana S.  
 Revisión en lo Técnico: José Luis Garzón y Pedro Felipe Potos.  
 Revisión en Financiera y Contable: Giovanni Zúñiga P. – Gloria Castillo 



**OTROSÍ N° 03 – ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 49 DE 2014**

- **CONTRATANTE:** SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE POPAYÁN "MOVILIDAD FUTURA S.A.S" - NIT 900323358-2
- **CONTRATISTA:** UNIÓN TEMPORAL PUENTES DEL CAUCA - NIT 900695988 – 8
- **CONFORMACIÓN UT:** HB ESTRUCTURAS METÁLICAS S.A. (52%); CARLOS ALBERTO ROZO NADER (20%); JESÚS ANCÍZAR CALVO CASTRO (14%); MARCO JAVIER GAVIRIA SILVA (14%).
- **OBJETO:** Realizar por el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste la CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO CAUCA, LOS ACCESOS Y EL ESPACIO PÚBLICO, EN LA CARRERA SEXTA (6) A PARTIR DE LA CALLE CUARENTA Y SEIS NORTE (46N), de acuerdo con los documentos contractuales ..."
- **VALOR INICIAL:** SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE \$7.857'311.388,00 incluidos impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos.
- **PLAZO:** Doce (12) meses a partir del acta de inicio.
- **FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:** 24 de Febrero de 2014.
- **FECHA DE ACTA DE INICIO:** 18 de Marzo de 2014
- **FECHA INICIAL DE VENCIMIENTO DEL PLAZO:** 18 de Marzo de 2015
- **OTROSÍ N° 1 - PRÓRROGA:** Hasta 1 de Mayo de 2015
- **OTROSÍ N° 2 - PRÓRROGA:** Hasta 11 de Mayo de 2015
- **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** N° 18 del 02 de Enero de 2014, rubro Puente Vehicular\_VF, código 272410302-02.
- **REGISTRO PRESUPUESTAL:** N° 85 de 24 de Febrero de 2014
- **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** Licitación Pública N° LP-01-2013
- **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Popayán Cauca.
- **INTERVENTOR:** PLANES S. A.

Las partes involucradas en el contrato antes descrito, hemos decidido libre, voluntariamente y de común acuerdo, adicionar y prorrogar el contrato inicialmente celebrado, en los siguientes términos:

**CONSIDERACIONES:**

- Por medio de oficios DP-3190-008-15 y UTP-431 de fechas 23 de Febrero y 11 de Marzo de 2015, respectivamente, radicados bajo los números 20151100005152 y 6192 del tres (3) y once (11) de Marzo de 2015, respectivamente, EL CONTRATISTA solicitó adición en valor y plazo del contrato, con sus respectivos argumentos.

- Mediante sendos oficios 357 y 367 del mes de Marzo de 2015, con radicados 20151100005452 y 5852 del 5 y 10 de Marzo de 2015 respectivamente, la Interventoría da concepto favorable a la adición en valor por la suma de ~~\$695'890.836=~~ y a la prórroga de cuatro (4) meses, aportando los soportes pertinentes. La interventoría sustenta la adición y prórroga del contrato, así:

Este presupuesto adicional se origina en el incremento del peso de la estructura metálica, que en el presupuesto inicial se había calculado en 291 ton, pero al elaborar los planos de taller y evaluar el peso real de las estructuras a fabricar, resultó un peso total de 372 ton y así mismo se comprobó que el cable a instalar tiene una longitud de 720 m y no 360 m. como se presupuestó inicialmente.

Estas mayores cantidades de obra de la estructura metálica se han financiado mediante Actas de Modificación, disminuyendo las cantidades de otros ítems, sin variar el valor total del contrato. Para poder ejecutar las actividades, cuyo presupuesto se disminuyó, relacionadas especialmente con la construcción de los accesos y el espacio público, es necesario adicionar el contrato en el valor antes indicado para poder dejar el puente y sus accesos en servicio.

La ampliación del plazo por cuatro (4) meses está justificada por el aumento en las cantidades de obra y en la demora en la iniciación de las actividades en la construcción del estribo izquierdo debido a los problemas que se han presentado con el predio de Mi Vaquita.

- Mediante Otrosí N°1 de fecha 16 de Marzo de 2015, las partes prorrogaron el plazo contractual en cuarenta y cinco (45) días (hasta el primero de Mayo de 2015), según concepto del área técnica de la Entidad, ya que del balance contractual existían recursos para cubrir la interventoría por ese



M



45

Radicado No: 20151100005152  
2015-03-03 17:46

Bogotá, 23 de Febrero de 2015.

DP-3190-008-15

A/A  
Doctor.  
VICTOR ROSERO BUSTAMANTE.  
GERENTE.  
MOVILIDAD FUTURA S.A.S.

**REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 049 DE 2014.  
OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO CAUCA, LOS ACCESOS Y EL ESPACIO PÚBLICO, EN LA CARRERA SEXTA (6) A PARTIR DE LA CALLE CUARENTA Y SEIS NORTE (46N), SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES, UNIDADES Y CANTIDADES DESCRITAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES".**

**ASUNTO: SOLICITUD DE ADICIÓN EN PLAZO Y EN VALOR DEL CONTRATO CONFORME LA NECESIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES.**

Cordial saludo.

De conformidad con la adjudicación del contrato de la referencia a la **UNIÓN TEMPORAL PUENTES DEL CAUCA** y conforme el devenir de la ejecución contractual, nos permitimos por medio de la presente elevar petición formal de adición al valor y término de ejecución contractual, conforme lo dialogado en reunión del 2 de marzo de 2015.

#### **I. ANTECEDENTES CONTRACTUALES.**

1. El día 24 de febrero de 2014 se realiza suscripción del **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 049 DE 2014**, cuyo objeto consiste en la **"CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO CAUCA, LOS ACCESOS Y EL ESPACIO PÚBLICO, EN LA CARRERA SEXTA (6) A PARTIR DE LA CALLE CUARENTA Y SEIS NORTE (46N), SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES, UNIDADES Y CANTIDADES DESCRITAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES"**.
2. De conformidad con lo anterior el día 18 de Marzo, se efectúa suscripción del acta de inicio del mencionado contrato.
3. Una vez surtido lo anterior, el contratista, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales presentó programación de obra el día 14 de abril de 2014.



el término de ejecución contractual original aún cuando las mismas integran la ruta crítica del proyecto.

Así las cosas, es procedente indicar que el aumento en plazo deberá corresponder proporcionalmente al tiempo que llevaría ejecutar dichas actividades, conforme el cronograma de obra inicialmente presentado, entre las cuales se encuentran:

**A. CAPITULO 11.3 SUPERESTRUCTURA DEL PUENTE: ÍTEMS DE MONTAJE ESTRUCTURAL PUENTE VEHICULAR Y FABRICACIÓN, PINTURA Y TRANSPORTE HASTA EL SITIO DE LA OBRA.**

Conforme el contenido de las actas de modificación de obra, se establece que se presentó un incremento en el peso total de la estructura metálica pasando de 291 Tn a 372 Tn, esto es un incremento en las cantidades de obra de 81 Tn, lo cual representa un 27.83% sobre el conjunto de actividades a ejecutar en ruta crítica, razón por la cual, conforme al anterior calculo, se solicita adicionar el termino de ejecución contractual por tal concepto.

Lo anterior en tanto, los diseños iniciales contemplaban el peso total del puente basándose en planos de diseño general, sin embargo durante el desarrollo de las actividades propias y necesarias para el proceso de construcción y de fabricación, esto es, efectuándose la ingeniería de detalle y elaboración de los planos de taller, se evidenció un aumento en el peso total del puente, el cual se estima finalmente en 372 Tn.

Es preciso mencionar que esta revisión es obligatoria para el contratista -fabricante ya que los pesos finales del puente se determinan con los planos de taller, los cuales son revisados y aprobados por la interventoría de tal forma que los mismos reflejarán el diseño definitivo a ejecutar.

**B. CABLE DE ACERO D=1" y 1 5/8":**

Es preciso mencionar que si bien los diseños iniciales contemplaban utilizar 360 metros lineales de cable de acero de 1", durante el desarrollo de la ingeniería de detalle así como durante la elaboración de los planos de taller, -actividades propias y necesarias para el proceso de construcción y de fabricación- se evidenció que la cantidad final de cable a instalar se estimaba en un total de 720 metros lineales.

Así mismo durante la etapa de pre construcción y revisión de los diseños iniciales se precisó la utilización de cable de 1 5/8" con lo cual se garantiza



Conforme lo relatado en la presente comunicación solicitamos respetuosamente se sirva prorrogar la fecha del contrato en 4 meses (120 Días) tal como lo hemos indicado, los cuales se resumen así:

- a) **POR FABRICACIÓN TRANSPORTE Y PINTURA DE LA ESTRUCTURA METÁLICA:** 41 DÍAS
- b) **POR MONTAJE DE LA ESTRUCTURA METÁLICA:** 34 DÍAS
- c) **POR MONTAJE DEL CABLE:** 15 DÍAS
- d) **POR OBRAS CIVILES ADICIONALES.** 30 DÍAS.

**TOTAL TIEMPO ADICIONAL PARA EJECUCIÓN DE OBRA ADICIONAL** 120: días.

Es de anotarse que la adición en el plazo contractual referido no contempla las dificultades constructivas acaecidas para el estribo contiguo al predio de "mi vaguita".

Cordialmente.

**JESUS ANCIZAR CALVO CASTRO**  
Directo de obra.  
**UNION TEMPORAL PUENTES DEL CAUCA.**



Radicado No: 20151100007252  
2015-03-20 10:57



AFILIADO  
COLOMBIANA  
DE LA INFRAESTRUCTURA

PPC-374-2015

Popayán, 19 de marzo de 2015

Ingeniero:  
**VICTOR ALFONSO ROSERO BUSTAMANTE**  
Gerente Movilidad Futura S.A.S  
Ciudad

Ref.: CONTRATO 050 DE 2014 INTERVENTORIA EXTERNA INTEGRAL DEL  
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. 49 DE 2014 - CONSTRUCCIÓN DEL  
PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO CAUCA

**Asunto: ADICIÓN EN VALOR Y PLAZO DEL CONTRATO DE OBRA PARA TERMINACION  
DEL PROYECTO**

Para alcanzar las metas físicas del proyecto de construcción del puente sobre el río Cauca, es necesario adicionar el valor del contrato en la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 695.890.836) de acuerdo con balance de cantidades de obra que realmente se deben ejecutar, el cual se relaciona en cuadro anexo y con la solicitud presentada por el contratista mediante comunicado DP-3190-008-15 dirigido a Movilidad Futura.

Así mismo, se requiere prorrogar el plazo del contrato en cuatro (4) meses para la terminación de las obras teniendo en cuenta las obras adicionales que es necesario ejecutar y los inconvenientes que se han presentado para la construcción del estribo izquierdo derivados de la oposición de los propietarios del predio aledaño de Mi Vaquita.

Este presupuesto adicional que se solicita se origina en el incremento del peso de la estructura metálica, que en el presupuesto inicial se había calculado en 291 ton, pero al elaborar los planos de taller y evaluar el peso real de las estructuras a fabricar, resultó un peso total de 372 ton y así mismo se comprobó que el cable a instalar tiene una longitud de 720 m y no 360 m. como se presupuestó inicialmente. Se incluyen además, las obras civiles y de semaforización necesarias para dejar en funcionamiento las intersecciones de los accesos al puente desde y hacia la carrera sexta.

Estas mayores cantidades de obra de la estructura metálica se han financiado mediante Actas de Modificación, disminuyendo las cantidades de otros ítems relacionados con la construcción del espacio público especialmente, mientras se conseguían los recursos adicionales, sin variar el valor total del contrato, pero ahora es necesario reponer los recursos que así se dispusieron, con el fin de dejar el puente y sus accesos en servicio.

Presentamos a continuación una relación detallada de los ítems cuyas cantidades previstas en el presupuesto inicial resultaron insuficientes, los ítems no previstos que se han debido adicionar y los que se disminuyen o no se ejecutarán en este proyecto.

Calle 22 Norte No. 5AN-24 Oficina 903 Edificio Santa Mónica Central

PBX: (2) 660 28 71 FAX: (2) 660 35 02

E-mail: [planessa@planessa.com](mailto:planessa@planessa.com) (Cali - Colombia)

Oficina de Interventoría: carrera 6 No. 43N-165 - Popayán

Email: [planespuenes@gmail.com](mailto:planespuenes@gmail.com)





PPC-374-2015

### 11.2.8 ACERO DE REFUERZO

En las condiciones iniciales del presupuesto se tenía establecida la ejecución de 52.000 Kg de esta actividad; teniendo como base los ajustes al diseño resultante de la etapa de pre-construcción, así como la rectificación de las mediciones en campo se establece una cantidad de 43.000 Kg de acero no contemplado previamente, con lo cual la cantidad de este ítem asciende a 95.000 Kg

#### 11.3.1 MONTAJE DEL ACERO ESTRUCTURAL DEL PUENTE VEHICULAR

Este presupuesto adicional se origina en el incremento del peso de la estructura metálica, que en el presupuesto inicial se había calculado en 291.000 Kg, pero al elaborar los planos de taller y evaluar el peso real de las estructuras a fabricar, resultó un peso total de 372.500 Kg; por tanto se debe realizar una adición en cantidad de 81.500 Kg.

#### 11.3.2 CABLE DE ACERO

Este presupuesto adicional se origina en el incremento del cable de acero, que en el presupuesto inicial se había calculado en 360 m, pero al elaborar los planos de taller y evaluar las longitudes reales del cable a instalar, resultó una longitud total de 784 m; por tanto se debe realizar una adición en cantidad de 392 m.

#### 11.3.12 FABRICACION, PINTURA Y TRANSPORTE HASTA EL SITIO DE OBRA

Este presupuesto adicional se origina en el incremento del peso de la estructura metálica, que en el presupuesto inicial se había calculado en 291.000 Kg, pero al elaborar los planos de taller y evaluar el peso real de las estructuras a fabricar, resultó un peso total de 372.500 Kg; por tanto se debe realizar una adición en cantidad de 81.500 Kg.

### ITEMS A DISMINUIR

#### 3.3 SUB-BASE GRANULAR (SBG-2 NT2)

En las condiciones iniciales del presupuesto se tenía establecida la ejecución de 976 m<sup>3</sup> de esta actividad; teniendo como base los ajustes al diseño así como la reducción de las áreas a intervenir se establece una cantidad a descontar de 631 m<sup>3</sup> de sub-base, con lo cual la cantidad de este ítem desciende a 346 m<sup>3</sup>.

#### 3.13 PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO MR=42MPA

En las condiciones iniciales del presupuesto se tenía establecida la ejecución de 859.51 m<sup>3</sup> de esta actividad; teniendo como base los ajustes al diseño así como la reducción de las áreas a intervenir se establece una cantidad a descontar de 462 m<sup>3</sup> de pavimento, con lo cual la cantidad de este ítem desciende a 398 m<sup>3</sup>.





1655  
50

PPC-374-2015

## CAPITULO 4. ESPACIO PÚBLICO

Los ítems de espacio público se eliminaron en su mayoría porque no se van a ejecutar en su totalidad en este proyecto, solo se deja el ítem 4.2 Andén menor a 1.5m B-30.

### 3.1 CONFORMACION Y COMPACTACION DE LA SUBRASANTE

Este ítem no se ejecutara por cuanto no se intervendrán tramos de vía existente.

### 3.6 GEOMALLA BIAxIAL

Este ítem no se ejecutara por cuanto no se intervendrán tramos de vía existente.

### 11.3.8 ESPIGOS DE ANCLAJE CON ADITIVO EPOXICO

Este ítem no se ejecutara debido a que se presentó una modificación en el sistema constructivo de las estructuras de concreto.

### 11.1.5 RETIRO DE SOBANTES

Este ítem no se ejecutará debido a que los materiales producto de las excavaciones y de descapote se acopiarán en áreas dentro del proyecto.

## ITEMS NO PREVISTOS:

### NP-01 CONCRETO DE SOLADO DE LIMPIEZA 1500 PSI

Se incluye este ítem para facilitar la colocación del acero en las cimentaciones de cajones y vástagos, así como para las zarpas de las aletas.

### NP-02 EVAÇUACION DE AGUA CON MOTOBOMBA PARA CONSTRUCCION DE LA CIMENTACION DEL PUENTE

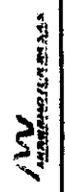
Se incluye este ítem para efectuar el manejo de aguas durante las actividades de instalación de formaleta y colocación del acero de refuerzo en las cimentaciones.

### NP-03 DEMOLICION Y RECONSTRUCCION DE LA CASETA DE VIGILANCIA DEL COLEGIO

Se incluye este ítem debido a que se requiere trasladar la caseta existente para la construcción de la vía de acceso de la margen derecha.

Calle 22 Norte No. 6AN-24 Oficina 903 Edificio Santa Mónica Central  
PBX: (2) 660 28 71 FAX: (2) 660 35 02  
E-mail: [planessa@planessa.com](mailto:planessa@planessa.com) (Cali - Colombia)  
Oficina de Interventoría: carrera 6 No. 43N-165 - Popayán  
Email: [planespuente@gmail.com](mailto:planespuente@gmail.com)





BALANCE DE CAMBIOS DE OBRAS  
Obras: CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR SOBRE B. PRO CAUCA, LOS ACCESOS Y EL ESPACIO PUBLICO EN LA CARRERA 6 A PARTIR DE LA CALLE 400

ORDENO	DESCRIPCION	UNID.	Cuentas de Ingresos			Cuentas de Egresos			Cuentas de Ingresos	Cuentas de Egresos	Saldo
			Cont.	VR UNITARIO	VR PARCIAL	Cont.	VR PARCIAL	Cont.			
1	CAPITULO 1. PRELIMINARES										
1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	m2	4,871.00	1,879.23	9,137.42			4,871.00	9,137.42		
1.2	ENCUENTRO A LA ENTRADA	m3	1,482.00	5,809.27	8,613.63			1,482.00	8,613.63		
2	CAPITULO 2. OBRAS DE OBRAS										
2.1	RECONSTRUCCION DE ANCHURA DE VEHICULO (RETRO)	m2	1,000.00	4,174.14	4,174.14			1,000.00	4,174.14		
2.2	RECONSTRUCCION DE ANCHURA DE VEHICULO (RETRO)	m2	488.00	4,880.00	4,880.00			488.00	4,880.00		
2.3	RECONSTRUCCION DE ANCHURA DE VEHICULO (RETRO)	m2	398.00	19,900.00	7,960.00			398.00	7,960.00		
2.4	RECONSTRUCCION DE ANCHURA DE VEHICULO (RETRO)	m2	217.00	8,680.00	3,680.00			217.00	3,680.00		
2.5	RECONSTRUCCION DE ANCHURA DE VEHICULO (RETRO)	m2	1,200.00	5,100.00	2,100.00			1,200.00	2,100.00		
3	CAPITULO 3. PAVIMENTOS										
3.1	COMPACTACION Y COMPACTACION DE LA SUBALCANTE DE BARRA	m2	3,272.00	541.27	1,762.00			3,272.00	1,762.00		
3.2	SUBBASE GRANULAR (BARRA, BTR)	m3	874.00	85,308.58	57,882.341			874.00	57,882.341		
3.3	TERMINADO CON BARRA DE BARRA	m3	2,101.00	20,920.21	71,150.70			2,101.00	71,150.70		
3.4	RECONSTRUCCION DE BARRA DE BARRA	m3	1,148.00	19,744.00	22,287.426			1,148.00	22,287.426		
3.5	RECONSTRUCCION DE BARRA DE BARRA	m3	898.51	598,000.00	603,877.186			898.51	603,877.186		
3.6	RECONSTRUCCION DE BARRA DE BARRA	m3	12,422.00	879.48	3,487.582			12,422.00	3,487.582		
3.7	RECONSTRUCCION DE BARRA DE BARRA	m3	31,441.00	878.08	28,245.871			31,441.00	28,245.871		
3.8	RECONSTRUCCION DE BARRA DE BARRA	m3	1.00	28,245,000.00	28,245,000.00			1.00	28,245,000.00		
3.9	RECONSTRUCCION DE BARRA DE BARRA	m3	5,184.00	3,487.23	31,782.538			5,184.00	31,782.538		
4	CAPITULO 4. ESPACIO PUBLICO										
4.1	RECONSTRUCCION DE BARRA DE BARRA	m3	381.00	34,777.26	12,288.678			381.00	12,288.678		
4.2	RECONSTRUCCION DE BARRA DE BARRA	m3	228.00	160,291.27	24,882.811			228.00	24,882.811		
4.3	RECONSTRUCCION DE BARRA DE BARRA	m3	874.00	128,233.84	165,885.848			874.00	165,885.848		
4.4	RECONSTRUCCION DE BARRA DE BARRA	m3	180.00	81,688.00	4,227.811			180.00	4,227.811		
4.5	RECONSTRUCCION DE BARRA DE BARRA	m3	87.00	87,000.00	87,000.00			87.00	87,000.00		
4.6	RECONSTRUCCION DE BARRA DE BARRA	m3	4.00	4,000.00	4,000.00			4.00	4,000.00		
4.7	RECONSTRUCCION DE BARRA DE BARRA	m3	5.00	5,000.00	5,000.00			5.00	5,000.00		
4.8	RECONSTRUCCION DE BARRA DE BARRA	m3	5.00	5,000.00	5,000.00			5.00	5,000.00		
5	CAPITULO 5. OBRAS DE OBRAS										
5.1	RECONSTRUCCION DE BARRA DE BARRA	m3	1,000.00	5,000.00	5,000.00			1,000.00	5,000.00		
5.2	RECONSTRUCCION DE BARRA DE BARRA	m3	200.00	4,000.00	11,852.854			200.00	11,852.854		
5.3	RECONSTRUCCION DE BARRA DE BARRA	m3	180.00	7,200.00	82,432.432			180.00	82,432.432		
5.4	RECONSTRUCCION DE BARRA DE BARRA	m3	180.00	7,200.00	82,432.432			180.00	82,432.432		
6	CAPITULO 6. RECONSTRUCCION DE BARRA DE BARRA										
6.1	RECONSTRUCCION DE BARRA DE BARRA	m3	2.00	1,804,908.00	3,609.800			2.00	3,609.800		
6.2	RECONSTRUCCION DE BARRA DE BARRA	m3	4.00	1,703,300.00	5,811.480			4.00	5,811.480		
6.3	RECONSTRUCCION DE BARRA DE BARRA	m3	6.00	360,000.00	2,256.000			6.00	2,256.000		
6.4	RECONSTRUCCION DE BARRA DE BARRA	m3	1.00	84,000.00	84,000.00			1.00	84,000.00		
6.5	RECONSTRUCCION DE BARRA DE BARRA	m3	1.00	480,000.00	2,080.200			1.00	2,080.200		
6.6	RECONSTRUCCION DE BARRA DE BARRA	m3	1.00	520,000.00	520,000.00			1.00	520,000.00		
6.7	RECONSTRUCCION DE BARRA DE BARRA	m3	181.00	8,064.42	1,182.202			181.00	1,182.202		
7	CAPITULO 7. OBRAS DE OBRAS										
7.1	RECONSTRUCCION DE BARRA DE BARRA	m3	7.00	48,000.00	3,180.212			7.00	3,180.212		
7.2	RECONSTRUCCION DE BARRA DE BARRA	m3	7.00	36,000.00	272.216			7.00	272.216		
7.3	RECONSTRUCCION DE BARRA DE BARRA	m3	7.00	3,454.54	36,440			7.00	36,440		
7.4	RECONSTRUCCION DE BARRA DE BARRA	m3	7.00	3,454.54	36,440			7.00	36,440		
8	CAPITULO 8. OBRAS DE OBRAS										
8.1	RECONSTRUCCION DE BARRA DE BARRA	m3	1,288.00	3,774.44	4,942.555			1,288.00	4,942.555		
8.2	RECONSTRUCCION DE BARRA DE BARRA	m3	800.00	1,600.00	3,480.644			800.00	3,480.644		
8.3	RECONSTRUCCION DE BARRA DE BARRA	m3	1,288.00	2,576.00	3,852.085			1,288.00	3,852.085		
8.4	RECONSTRUCCION DE BARRA DE BARRA	m3	1,288.00	81,543.44	23,811.266			1,288.00	23,811.266		
8.5	RECONSTRUCCION DE BARRA DE BARRA	m3	868.00	5,348.00	5,180.816			868.00	5,180.816		
8.6	RECONSTRUCCION DE BARRA DE BARRA	m3	868.00	5,348.00	67,244.222			868.00	67,244.222		



**MOVILIDAD FUTURA S.A.S.**  
Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros de Popayán

**SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE POPAYÁN "MOVILIDAD FUTURA S.A.S."**

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA - N° 50 DE 2014**

- **CONTRATANTE:** SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE POPAYÁN "MOVILIDAD FUTURA S.A.S." - NIT 900323358-2
- **CONTRATISTA O INTERVENTOR:** PLANES S. A. - NIT 890303126-1
- **OBJETO:** Interventoría Integral al Contrato de Obra Pública N°49 de 2014
- **VALOR:** (\$842'429.700,00 incluidos todos los costos directos e indirectos)
- **PLAZO:** Doce (12) meses contados desde la suscripción del Acta de Inicio.
- **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** 21 del dos (02) de Enero de 2014
- **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** Concurso de Méritos Abierto (CM-03-2013)

**I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES**

- **CONTRATANTE:** SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE POPAYÁN "MOVILIDAD FUTURA S.A.S.", ente descentralizado del Municipio de Popayán (Empresa Industrial y Comercial - Sociedad Anónima Simplificada), con domicilio en la ciudad de Popayán Cauca, representada en este acto por el Ing. **VICTOR ALFONSO ROSERO BUSTAMANTE**, mayor de edad, con domicilio en Popayán Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.525.694 expedida en Popayán Cauca, en su calidad de **GERENTE**, debidamente facultado para celebrar este acto jurídico, Entidad que en adelante y para los efectos contractuales se denominará **MOVILIDAD FUTURA S.A.S.** o **EL CONTRATANTE**.
- **CONTRATISTA O INTERVENTOR:** **PLANES S.A.**, NIT 890303126-1, sociedad comercial de derecho privado, con domicilio en la ciudad de Cali Valle, representada en este acto por la Dra. **MARÍA FERNANDA SOLANILLA DE LEYVA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 31.470.706 expedida Yumbo Valle y con domicilio en Cali Valle, en su calidad de Representante Legal, de conformidad con el respectivo certificado de existencia y representación legal; Sociedad que para los efectos contractuales se denominarán **EL INTERVENTOR** o **EL CONTRATISTA**.

**II. CONSIDERACIONES:**

- MOVILIDAD FUTURA S. A. S. en calidad de Ente Gestor del Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros de Popayán (SETP-POPAYÁN), debe ir consolidando el mencionado proyecto, para lo cual entre otros, deben realizarse las obras de infraestructura que se requieran para tal fin y contratar las respectivas interventorías conforme a las normas de contratación estatal.
- Esta contratación cuenta con el respectivo estudio previo de conveniencia y oportunidad, en el que consta entre otros, la descripción de la necesidad, el objeto a contratar, los fundamentos jurídicos que soportan la contratación, las condiciones de ejecución del contrato de interventoría, el contrato objeto de interventoría, para este caso el contrato para la construcción del nuevo Puente sobre el Río Cauca en la carrera sexta con calle 46 Norte, etc.
- Para la selección del Contratista, conforme a las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 734 de 2012, se llevó a cabo el Concurso de Méritos Abierto N° CM-03-2013, dando como resultado la adjudicación mediante resolución N° 56 del catorce (14) Febrero de 2014 a PLANES S.A.



- En el presupuesto de la Sociedad para la vigencia fiscal dos mil catorce (2014) se tienen recursos disponibles para cubrir el compromiso y los servicios a contratar se encuentran contempladas en el plan de adquisiciones para la mencionada vigencia.

### III.- CLÁUSULAS:

Las partes antes especificadas, hemos convenido libre y voluntariamente, celebrar contrato de consultoría en la modalidad de Interventoría, el cual fue adjudicado mediante Resolución N° 56 del 14 de Febrero de dos mil catorce (2014), previo CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N° CM-03-2013, contrato que se registrará por las normas civiles, comerciales, por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1510 de 2014, las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan y las siguientes CLÁUSULAS:

**PRIMERA: OBJETO.-** El objeto del presente contrato de consultoría es realizar la **INTERVENTORÍA EXTERNA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL) DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 49 de 2014**, de acuerdo con los documentos contractuales a saber: 1) El contrato legalizado. 2) Pliego de Condiciones, sus anexos y adendas. 3) Propuesta del CONTRATISTA. 4) Las condiciones generales y especificaciones técnicas establecidas por MOVILIDAD FUTURA S.A.S. 5) El estudio previo de conveniencia y oportunidad y sus anexos. 6) La Resolución N° 56-2014 (de adjudicación). 7) Las pólizas o garantías que amparan el contrato. 8) Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestales. 9) El Contrato de Obra objeto de interventoría y sus documentos contractuales. 10) Las actas o documentos que se suscriban durante el proceso de ejecución del contrato. / **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA asume los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones y consolidados en la audiencia que para tal efecto se realizó en el proceso. / **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El objeto del contrato de obra pública N° 49 de 2014 a realizar la Interventoría Integral es: realizar por el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, la **CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO CAUCA, LOS ACCESOS Y EL ESPACIO PÚBLICO, EN LA CARRERA SEXTA (6) A PARTIR DE LA CALLE CUARENTA Y SEIS NORTE (46N)**, de acuerdo con los documentos contractuales. / **SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO.-** EL valor de este contrato se estima hasta por la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS (\$842'429.700,00)** MONEDA LEGAL Y CORRIENTE incluidos impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que se causen, equivalente a 1.367,58 salarios mínimos legales mensuales de dos mil catorce (2014). / **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si el INTERVENTOR deduce de su análisis que para el cumplimiento del objeto es necesario modificar o realizar otras actividades adicionales, deberán adelantar las diligencias correspondientes y obtenerse previamente y por escrito la autorización de MOVILIDAD FUTURA S.A.S. para su ejecución so pena de no ser reconocidos ni pagados. / **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales y dentro de estos mismos niveles, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes. EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne a MOVILIDAD FUTURA S.A.S. en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias. / **TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.-** Para respaldar las obligaciones contraídas, MOVILIDAD FUTURA S.A.S. cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 21 del dos (02) de Enero de 2014, Rubro Presupuestal: Interventoría Puente Vehicular VF, Código 2724106-02. / **CUARTA: PLAZO.-** El plazo para la ejecución del contrato de interventoría es de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de inicio, previa legalización y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del respectivo contrato de obra y del de interventoría. / **QUINTA: VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** MOVILIDAD FUTURA S.A.S. vigilará el correcto desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, por conducto de un Supervisor designado por la Gerencia. El CONTRATISTA se obliga a rendir informes y facilitar la labor de supervisión y en caso de no hacerlo será causal de multas e incumplimiento. / **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de lo estipulado en el pliego de condiciones, EL CONTRATISTA se compromete a: 1) Atender todas las recomendaciones que se consideren pertinentes para lograr una adecuada ejecución del contrato. 2) Ejecutar el objeto del contrato de conformidad con los documentos contractuales señalados en la cláusula primera de este contrato y los que se le lleguen a generar por escrito por parte de MOVILIDAD FUTURA S.A.S. 3) Permanecer en las obras o realizar las actividades, con dedicación exclusiva de todo el personal propuesto en lo pertinente. 4) Hacer



cumplir lo estipulado en el contrato de obra objeto de interventoría, sus anexos y documentos contractuales. 5) Disponer de medios de comunicación permanentes como celulares, radioteléfonos, dirección electrónica. 6) De conformidad con la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo primero de la Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones al respecto vigentes o que llegaren a regular el asunto, el **CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales) y pago de aportes parafiscales. El incumplimiento de esta obligación será causal de imposición de multas sucesivas. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. 7) Presentar a MOVILIDAD FUTURA S.A.S. los programas de trabajo con los requisitos de avance de la interventoría y de las obras, informes y todos los datos que relativos al trabajo realizado o por realizar. 8) Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del contrato. 9) Aprobar y velar por la correcta implementación del Plan de Manejo Ambiental - PIPMA, incluyendo listas de chequeo, del contrato de obra objeto de interventoría, igualmente deberá tomar todas las medidas tendientes a evitar o minimizar los impactos que se deriven de las obras y que no estén contempladas en el PMA, durante la ejecución del proyecto. 10) El personal puede sustituirse siempre y cuando tenga iguales o mejores condiciones en cuanto a estudios y experiencia a la persona que sustituye. En estos casos debe entregarse previamente a Movilidad Futura S.A.S. la hoja de vida del nuevo colaborador, para que la Entidad autorice el cambio. 11) Actuar conforme a los principios de buena fe, moralidad, eficiencia, eficacia, economía, celeridad, etc., propendiendo por la optimización de los recursos de todo tipo y la calidad de las actividades y de las obras en su conjunto. 12) Las demás derivadas de la naturaleza del contrato y del contrato. / **SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.** Mediante actas parciales mensuales que elaborarán conjuntamente el Interventor y el Supervisor de Movilidad Futura S.A.S., a partir y en proporción del uso de los recursos (físicos, humanos, etc.), destinados para el cumplimiento del contrato correspondiente. El pago a la interventoría estará supeditado al avance de obra, por lo que no podrá exceder un 10% del acta de obra. En todo caso, el diez por ciento (10%) del valor del contrato se cancelará previa suscripción del acta de liquidación del contrato. A los pagos se les harán los descuentos de ley si fuere el caso y el valor del costo estimativo del incumplimiento de las obligaciones del contrato. Se debe anexar los soportes de los pagos de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales del personal vinculado laboralmente con **EL CONTRATISTA** y del período correspondiente. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Una vez aprobadas y suscritas las actas, darán traslado al profesional de apoyo del área financiera para el respectivo pago, el cual se hará en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, siempre y cuando, la fecha de radicación en la Fiducia sea anterior al día veintiséis (26) del mes. Caso contrario, los días hábiles comienzan a contarse a partir del primer día hábil del mes siguiente. En caso de mora en el pago, MOVILIDAD FUTURA S.A.S. reconocerá al **CONTRATISTA** un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente sobre el valor histórico actualizado siguiendo el procedimiento descrito en el artículo 36 del Decreto 1510 de 2013. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de recursos financieros de **MOVILIDAD FUTURA S.A.S.** según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y los giros de los recursos por parte de la Nación y del Municipio de Popayán. / **PARÁGRAFO PRIMERO:** Desde el inicio del Contrato y según la necesidad de vinculación de personal al proyecto, **EL CONTRATISTA** debe afiliar a sus trabajadores y/o exigir la respectiva afiliación del personal al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El Interventor, debe aportar el soporte de cancelación de los aportes a los sistemas mencionados. / **PARÁGRAFO SEGUNDO - CUENTA BANCARIA.** Para el trámite de pagos, **EL CONTRATISTA** deberá presentar una certificación expedida por la Entidad Bancaria o Fiduciaria, a la cual se girarán los recursos. La Certificación deberá ser con una fecha de expedición no mayor a 30 días y presentarse a MOVILIDAD FUTURA S.A.S. antes del primer pago. / **OCTAVA: ANTICIPO.** MOVILIDAD FUTURA S.A.S. no entregará al Interventor recursos en calidad de anticipo ni de pago anticipado. / **NOVENA: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.** **EL CONTRATISTA** se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados ya que el personal que vincula **EL CONTRATISTA** no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al **MOVILIDAD FUTURA S.A.S.** y éste no asume responsabilidad solidaria alguna. / **DÉCIMA: APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** **EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) so pena de que **MOVILIDAD FUTURA S.A.S.** le imponga multas sucesivas hasta tanto se dé



cumplimiento al pago de los citados aportes. Corresponderá al CONTRATANTE durante la ejecución del contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA**, en la forma establecida por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003. Esta misma obligación le asiste al INTERVENTOR con relación al contrato de obra objeto de interventoría. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. / **DÉCIMA PRIMERA. EL CONTRATISTA** realizará directamente las labores objeto de este Contrato y no podrá subcontratar o ceder el presente Contrato, sin previa autorización escrita de MOVILIDAD FUTURA S.A.S. / **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** realizará las labores de acuerdo con el Programa de Trabajo, previamente aprobado por MOVILIDAD FUTURA S.A.S., el cual podrá ser ajustado en el transcurso de la ejecución contractual si a ello hubiere lugar. / **DÉCIMA SEGUNDA: EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y PERSONAL. EL INTERVENTOR** velará porque el Contratista de Obra disponga de las herramientas necesarias y óptimas para ejecutar el contrato. De igual manera, cuando lo considere necesario podrá requerir el cambio de alguno (s) elemento(s) de trabajo, por considerar que no se encuentra(n) en las condiciones óptimas. Del mismo modo MOVILIDAD FUTURA S.A.S. exigirá al INTERVENTOR el cumplimiento de su labor con equipos, herramientas y personal óptimos; si no lo hiciera se le impondrá multa (s), de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Tercera del presente Contrato. / **DÉCIMA TERCERA: MULTAS Y SANCIONES.- MOVILIDAD FUTURA S.A.S.** impondrá multas y sanciones, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, por el incumplimiento del **CONTRATISTA** de las obligaciones contenidas en el pliego de condiciones, en la propuesta y en el presente contrato, por cada día de incumplimiento y de manera sucesiva, así: 1) Por incumplimiento en los términos de legalización del contrato: Si el INTERVENTOR no allega en los términos establecidos en el contrato los documentos necesarios para la legalización del mismo, se causará una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación y hasta su completa satisfacción, o se aplicará la cláusula penal en la misma proporción. 2) Por no cumplir con cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato o en los documentos que lo integran, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente al uno por mil (1 X 1000) del valor del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, o se aplicará la cláusula penal en la misma proporción. **EL CONTRATISTA** acepta que el valor de la multa sea descontado del acta parcial inmediatamente posterior, sin ningún requerimiento judicial o de las garantías establecidas a favor del mismo (Ley 80 de 1993, Art. 4 Nos. 1 y 2). / **PARÁGRAFO PRIMERO.** La demora u omisión de **MOVILIDAD FUTURA S.A.S.** en ejercicio de alguno de los derechos que surgen del presente contrato en su favor, no afectará dichos derechos ni se interpretará como una renuncia de los mismos o como una aceptación del incumplimiento. / **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En los términos de los artículos 52 y 53 de la ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 (arts. 82 a 85), el INTERVENTOR será civilmente responsable frente al **MOVILIDAD FUTURA** de los perjuicios originados por el deficiente desempeño de sus funciones y obligaciones previstas en este contrato, además de las sanciones penales a que hubiere lugar. / **DÉCIMA CUARTA.-** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del **CONTRATISTA** se entenderá pactada una sanción a título de cláusula Penal Pecuniaria, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del respectivo contrato, suma que se hará efectiva directamente por **MOVILIDAD FUTURA S.A.S.**. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba **MOVILIDAD FUTURA S.A.S.**, quien podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal de los saldos que se adeuden al contratista o de la garantía constituida y si esto no fuere posible, cobrará los valores por vía judicial. / **DÉCIMA QUINTA: CADUCIDAD.- MOVILIDAD FUTURA S.A.S.** podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando, con ocasión de la ejecución de este contrato, **EL CONTRATISTA** incurra en cualquiera de las causales de caducidad que señala la normatividad vigente. / **PARÁGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad, **EL CONTRATISTA** hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignarán en un acta con el visto bueno de **MOVILIDAD FUTURA S.A.S.**. / **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Declarada la caducidad, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993, y **MOVILIDAD FUTURA S.A.S.** podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista / **PARÁGRAFO TERCERO:** Si **MOVILIDAD FUTURA S. A. S.** se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de las labores objeto del contrato. / **DÉCIMA SEXTA: DIVERGENCIAS.** Las divergencias que ocurran entre el Contratista de Obra y el Interventor relacionadas con la supervisión, control y dirección de la labor, serán dirimidas por la Gerencia de Movilidad Futura S.A.S., cuya decisión será definitiva. / **DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN Y**

*[Handwritten signature]*



**MOVILIDAD FUTURA S.A.S.**  
Sistema Estratégico de Transporte Público de Popayán

**SUBCONTRATOS.- EL CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo, escrito y expreso de MOVILIDAD FUTURA S.A.S., pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. **EL CONTRATISTA** sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, con la autorización previa y expresa de MOVILIDAD FUTURA S.A.S.. El empleo de tales subcontratistas no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. MOVILIDAD FUTURA S.A.S. no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del **CONTRATISTA**. MOVILIDAD FUTURA S.A.S. podrá exigir al **CONTRATISTA** la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. / **DÉCIMA OCTAVA - GARANTÍAS:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, **EL CONTRATISTA** se compromete a constituir garantía única de cumplimiento de Entidades Estatales conforme a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1510 de 2013, a favor de MOVILIDAD FUTURA S.A.S., a través de las clases de garantías consagradas en el artículo 111 del mencionado Decreto, que cubra los siguientes amparos: **A. CUMPLIMIENTO:** El valor del amparo deberá ser del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, el cual cubrirá a la Entidad del incumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato. Este amparo incluye el pago de multas y de la cláusula penal pactadas en el contrato. / **B. CALIDAD DEL SERVICIO:** El valor del amparo deberá ser del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia deberá ser el plazo de ejecución del respectivo contrato y cuatro meses más y deberá ampliarse hasta el término de la garantía de estabilidad y calidad de la obra del contrato principal (arts. 85 Ley 1474 de 2011 y 124 del D. 1510 de 2013). / **C. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** El valor del amparo deberá ser del quince por ciento (15%) del valor total del contrato, cuya vigencia deberá ser el plazo contractual y tres (3) años más y a partir de la firma del contrato. / **D. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** La póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá constituirse por doscientos (200) smlmv, su vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro meses más y solo se acepta contrato de seguro otorgado por una compañía aseguradora que funcione legalmente en Colombia. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de prorrogar y/o ampliar las garantías previstas por su cuenta, pero con cargo y a nombre del **CONTRATISTA**, descontando de los saldos a su favor el valor de las primas, si el **CONTRATISTA** no lo hiciera oportunamente o cuando fuere necesario prorrogar el contrato por cualquier causa. / **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los contratos de garantía forman parte integrante del presente contrato que garantizan. En las pólizas matrices deberán preverse que el monto de las garantías de cumplimiento del contrato se repondrá cada vez que en razón de multas impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Para ello el Contratista deberá tramitar lo pertinente ante la Aseguradora y en caso de renuencia lo podrá hacer la Entidad Contratante, descontando al Contratista el valor de la prima, sin perjuicio de las multas sucesivas por incumplimiento o retardo. / **PARÁGRAFO TERCERO:** Ninguna garantía podrá ser cancelada sin la autorización del **CONTRATANTE** y todas deberán incluir en las condiciones lo siguiente: "Si durante la vigencia de la póliza ocurre algún incumplimiento que cause perjuicios al asegurado, éste podrá cobrarle a la compañía aseguradora la indemnización correspondiente, hasta por el valor asegurado, de la presente póliza". En la garantía de cumplimiento deberá estipularse que MOVILIDAD FUTURA S.A.S. deberá hacer efectiva dicha garantía y la compañía aseguradora se compromete a pagar su valor inmediatamente se produzca el incumplimiento y según resolución del Gerente, previo agotamiento del debido proceso conforme a las normas vigentes sobre la materia. / **PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA** deberá renovar la Garantía cuando el valor de la misma se vea afectado en razón de siniestros o por la prórroga o suspensión de este contrato, etc. / **PARÁGRAFO QUINTO:** El seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual debe indicar expresamente quién o quiénes deben ser los asegurados y beneficiarios del mismo, a saber: El tomador o afianzado será el **CONTRATISTA**; los asegurados, **EL CONTRATISTA** y/o **MOVILIDAD FUTURA S.A.S.** y los beneficiarios los **TERCEROS AFECTADOS** y/o **MOVILIDAD FUTURA S.A.S.** / **DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** deberá mantener a MOVILIDAD FUTURA S.A.S. y a sus representantes, indemnes y libres de cualquier daño o perjuicio, de todo reclamo, demanda o litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra el **CONTRATANTE** por causas de acciones u omisiones de El **CONTRATISTA** sus agentes, dependientes, subcontratistas, o empleados en la ejecución de sus labores y del contrato. / **VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que ni él, ni sus socios ni su representante legal, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, previstas en la normatividad vigente sobre la materia (Art. 8 Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y pertinentes). En caso de



**MOVILIDAD FUTURA S.A.S.**  
Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros de Popayán

presentarse a futuro, se comprometen a informar de inmediato a MOVILIDAD FUTURA S.A.S. / **VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** En este contrato se incorporan y pactan las cláusulas excepcionales al derecho común, al tenor de los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 sobre interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad. / **VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se liquidará de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012 y la reglamentación interna proferida al respecto por MOVILIDAD FUTURA S.A.S. El término para la liquidación del contrato de mutuo acuerdo es de dos (2) meses contados a partir del Acta de Recibo Definitivo o Final de Obra. / **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. / **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, MOVILIDAD FUTURA S.A.S. procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la liquidación unilateral procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. / **VIGÉSIMA TERCERA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA.- EL CONTRATISTA** se obliga a diligenciar, dentro de los tres días siguientes a la suscripción del presente contrato, el formulario dispuesto por MOVILIDAD FUTURA S.A.S. para aplicación de Retenciones en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA), e Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual forma parte integral del presente contrato. / **VIGÉSIMA CUARTA: PREVENCIÓN:** EL CONTRATISTA se compromete a exigir el cumplimiento de las normas de señalización existentes tanto en el Fondo Vial como en las Secretarías de Infraestructura y Tránsito del Municipio de Popayán. / **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA se compromete a hacer cumplir el PIPMA y con lo expuesto en el "Manual de Señalización Vial INVIAS- Dispositivos para la regulación del Infraestructura en calles, carreteras, ciclo rutas de Colombia, del Ministerio de Transporte" que hace referencia en su Capítulo 4 a la SEÑALIZACIÓN DE CALLES Y CARRETERAS AFECTADAS POR OBRAS. / **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Contratista deberá velar por el cumplimiento del Artículo 12 del Código Nacional de Infraestructura en lo pertinente al Manejo de Escombros y/o demás normas sobre la materia. / **VIGÉSIMA QUINTA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El contratista se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual, y sin perjuicio de su deber de cumplir con la normatividad colombiana, asume explícitamente los siguientes compromisos : No ofrecer, prometer, ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público, contratista o similar, en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular, con o sin vínculo con la Entidad Contratante, en relación o como consecuencia del mismo y denunciar la irregularidades que advierta el proceso. / **VIGÉSIMA SEXTA: SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL:** EL CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento, en ejecución del objeto contractual, a los estándares y procedimientos de seguridad determinados por la legislación colombiana en materia de salud ocupacional, especialmente a las exigencias y obligaciones en materia de seguridad industrial y Salud Ocupacional, conforme a los establecido en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 09 de 1979, Resoluciones 2400 y 2413 de 1979 expedidas por el Ministerio de la Protección Social, Resolución 1016 de 1989, Decreto 614 de 1984, Resolución 3673 de 2008 y demás normas sobre la materia. / **VIGÉSIMA SÉPTIMA: PREVALENCIA DEL CONTRATO.-** Los documentos contractuales enunciados en la cláusula primera, integran, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. Las condiciones expresadas en el presente contrato, prevalecen sobre aquellas de cualquier otro documento que forme parte del mismo. Sujeto a lo anterior, los documentos del contrato deben entenderse como mutuamente explicativos, pero en caso de ambigüedades o discrepancias, éstas deben ser aclaradas por MOVILIDAD FUTURA S.A.S. sin perjuicio de los recursos administrativos a que haya lugar. / **VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Las partes declaran que para efectos del presente contrato, aceptan la ciudad de Popayán como domicilio contractual. / **VIGÉSIMA NOVENA : NOTIFICACIONES:** Las partes recibirán notificaciones y comunicaciones así: **-EL INTERVENTOR:** Calle 22 Norte #6AN-24 Oficina 903, Edif. Santa Mónica Central, Cali Valle, Teléfonos (2) 6614714, 6602871, dirección electrónica [planessa@planessa.com](mailto:planessa@planessa.com). **-EL CONTRATANTE:** Calle 4 #8-30 Torre D Segundo Piso, Edificio UNICOMFACAUCA, Teléfono: 8205898, dirección electrónica [movilidadfuturapopayan@hotmail.com](mailto:movilidadfuturapopayan@hotmail.com). En caso de cambio se deberá informar por escrito. Las partes manifiestan expresamente su aceptación de recibir comunicaciones y notificaciones vía email. / **TRIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su legalización se requiere: 1) Registro presupuestal; 2) Pago de estampillas UNICAUCA, si por su cuantía hubiere lugar a ello; 3) Constitución y aprobación de las



garantías o pólizas. 4) Publicación en el SECOP. Para su ejecución se requiere la firma del acta de inicio. / **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA tiene un término máximo de dos (2) días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato para legalizarlo en lo pertinente a él. En caso de que incumpla con ese término perentorio, MOVILIDAD FUTURA S.A.S. podrá dar aplicación a las multas e incumplimiento, sin perjuicio de las acciones judiciales que podrá adelantar para el reconocimiento de los perjuicios económicos causados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En cumplimiento del artículo 20 de la Ley 842 de 2003, firma también el contrato el Ingeniero Civil JUAN CARLOS AGREDO CRUZ, quien avaló la propuesta, para lo cual ha otorgado poder a la Ingeniera ELSA NIDIA CUELLAR DUQUE, identificada con CC#34.533.388. / Para constancia se firma en la ciudad de Popayán, el día veinticuatro (24) del mes de Febrero de dos mil catorce (2014).

Por MOVILIDAD FUTURA S.A.S.:

Por PLANES S.A. :

  
**VÍCTOR A. ROSERO BUSTAMANTE**  
 Gerente

  
**MARÍA FERNANDA SOLANILLA DE LEYVA**  
 Representante Legal

  
**ELSA NIDIA CUELLAR DUQUE**  
 (Ing. Civil con poder que avala la firma del Contrato L. 842 de 2003)

  
 Proyección y Revisión Jurídica: Wilian A. Lombana S.  
 Revisión en lo Técnico: José Luis Garzón y Pedro Felipe Potes.  
 Revisión en lo Financiero: Giovanni Zuñiga P. 



2  
21



	GESTIÓN ADMINISTRATIVA TALENTO HUMANO.	F-09-GAD-TH.11.2.1
	<b>CONSTANCIA LABORAL.</b>	Versión: 01 Julio 28 de 2017. Página 1 de 1

**EI GERENTE DE MOVILIDAD FUTURA S.A.S**

**HACE CONSTAR:**

Que revisada la historia laboral del servidor público **JHON FELIPE RAMÍREZ BOLAÑOS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.312.755, laboro en la Sociedad Movilidad Futura S.A.S, por un periodo de 2 años, 5 meses y 23 días, desde el 07 de junio 2016 hasta el 31 de diciembre de 2018, desempeñando el cargo de Gerente, con una asignación básica mensual de SIETE MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS (\$7.386.291), moneda corriente.

El Servidor público realiza las funciones de acuerdo al Manual de funciones que adopto la entidad mediante resolución No 119 de 2014.

La presente se expide en (ciudad), a los tres (3) días del mes de abril del dos mil diecinueve (2019), a solicitud del interesado.

Firma,

  
**FRANCISCO JOSÉ QUINONEZ DORADO**  
 GERENTE DE MOVILIDAD FUTURA S.A.S

Elaboro: Sandra Rivera Apoyo subproceso Gestión Documental *SR*  
 Reviso: Wilder Fabián Patiño Moncayo Apoyo Gestión Administrativa *W.F.*

Carrera 3 N°. 1 -28 – La Pamba.  
 Teléfono: 8205898  
[www.movilidadfutura.gov.co](http://www.movilidadfutura.gov.co) – [movilidadfutarapopayan@hotmail.com](mailto:movilidadfutarapopayan@hotmail.com)  
 Nit: 900323358-2



FORMATO UNICO  
HOJA DE VIDA

Persona natural  
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 - EXPERIENCIA LABORAL

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE									
EMPRESA O ENTIDAD FUNDACION UNIVERSITARIA DE POPAYAN					PUBLICA		PRIVADA X	PAIS COLOMBIA	
DEPARTAMENTO CAUCA			MUNICIPIO Popayán			CORREO ELECTRONICO ENTIDAD john.ramirez@fup.edu.co			
TELEFONO 8320225	DIA 1	MES 5	FECHA DE INGRESO MES 01 AÑO 2012		DIA 1	MES 5	FECHA DE RETIRO MES 08 AÑO 2016		AÑO 2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL Decano Facultad de Ingenierias-Director de programa Ing Industrial.				DEPENDENCIA Vicerrectoria Academica.			DIRECCION Calle 5 # 8-40		
EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ANTERIOR									
EMPRESA O ENTIDAD SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL CAUCA.					PUBLICA		PRIVADA X	PAIS Colombia.	
DEPARTAMENTO Cauca.			MUNICIPIO Popayán			CORREO ELECTRONICO ENTIDAD jramirez@yahoo.com			
TELEFONO 8326018	DIA 1	MES 5	FECHA DE INGRESO MES 01 AÑO 1999		DIA 3	MES 0	FECHA DE RETIRO MES 12 AÑO 2001		AÑO 2001
CARGO O CONTRATO ACTUAL Administrador Estacion Terpel.				DEPENDENCIA Gerencia.			DIRECCION Calle 60N-113		
EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ANTERIOR									
EMPRESA O ENTIDAD Compre Computadores					PUBLICA		PRIVADA X	PAIS Colombia.	
DEPARTAMENTO Cauca.			MUNICIPIO Popayán.			CORREO ELECTRONICO ENTIDAD jramirez@yahoo.com			
TELEFONO 8232139	DIA 0	MES 1	FECHA DE INGRESO MES 03 AÑO 1999		DIA 3	MES 0	FECHA DE RETIRO MES 12 AÑO 2000		AÑO 2000
CARGO O CONTRATO ACTUAL Gerente Comercial.				DEPENDENCIA Gerente General.			DIRECCION Calle 7N # 13N-23		
EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ANTERIOR									
EMPRESA O ENTIDAD COLEGIO MAYOR DEL CAUCA.					PUBLICA		PRIVADA X	PAIS Colombia.	
DEPARTAMENTO Cauca.			MUNICIPIO Popayán.			CORREO ELECTRONICO ENTIDAD john.ramirez@colmayor.edu.co			
TELEFONO 8333390	DIA 0	MES 2	FECHA DE INGRESO MES 02 AÑO 1999		DIA	MES	FECHA DE RETIRO		AÑO
CARGO O CONTRATO ACTUAL Docente catedra.				DEPENDENCIA Viceacademica			DIRECCION Centro-Casa Obando.		
EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ANTERIOR									
EMPRESA O ENTIDAD CORPORACION AUTONOMA DEL CAUCA.					PUBLICA		PRIVADA X	PAIS Colombia.	
DEPARTAMENTO Cauca.			MUNICIPIO Popayán.			CORREO ELECTRONICO ENTIDAD john.ramirez@uniatonoma			
TELEFONO 8214000	DIA 1	MES 6	FECHA DE INGRESO MES 02 AÑO 2002		DIA 3	MES 0	FECHA DE RETIRO MES 05 AÑO 2016		AÑO 2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL Docente Catedra.				DEPENDENCIA Viceacademica			DIRECCION Centro.		

### FORMATO UNICO HOJA DE VIDA

Persona natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

#### 3 - EXPERIENCIA LABORAL

EMPRESA O ENTIDAD												PUBLICA			PRIVADA			PAIS					
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA.															x			Colombia.					
DEPARTAMENTO						MUNICIPIO						CORREO ELECTRONICO ENTIDAD											
Cauca.						Popayán.						jframirez@yahoo.com											
TELEFONO			FECHA DE INGRESO									FECHA DE RETIRO											
8310000			DIA 1 6			MES 0 2			AÑO 2 0 0 2			DIA 3 0			MES 1 1			AÑO 2 0 1 1					
CARGO O CONTRATO ACTUAL												DEPENDENCIA						DIRECCION					

EMPRESA O ENTIDAD												PUBLICA			PRIVADA			PAIS					
DEPARTAMENTO												MUNICIPIO						CORREO ELECTRONICO ENTIDAD					
TELEFONO			FECHA DE INGRESO									FECHA DE RETIRO											
			DIA			MES			AÑO			DIA			MES			AÑO					
CARGO O CONTRATO ACTUAL												DEPENDENCIA						DIRECCION					

EMPRESA O ENTIDAD												PUBLICA			PRIVADA			PAIS					
DEPARTAMENTO												MUNICIPIO						CORREO ELECTRONICO ENTIDAD					
TELEFONO			FECHA DE INGRESO									FECHA DE RETIRO											
			DIA			MES			AÑO			DIA			MES			AÑO					
CARGO O CONTRATO ACTUAL												DEPENDENCIA						DIRECCION					

EMPRESA O ENTIDAD												PUBLICA			PRIVADA			PAIS					
DEPARTAMENTO												MUNICIPIO						CORREO ELECTRONICO ENTIDAD					
TELEFONO			FECHA DE INGRESO									FECHA DE RETIRO											
			DIA			MES			AÑO			DIA			MES			AÑO					
CARGO O CONTRATO ACTUAL												DEPENDENCIA						DIRECCION					

EMPRESA O ENTIDAD												PUBLICA			PRIVADA			PAIS					
DEPARTAMENTO												MUNICIPIO						CORREO ELECTRONICO ENTIDAD					
TELEFONO			FECHA DE INGRESO									FECHA DE RETIRO											
			DIA			MES			AÑO			DIA			MES			AÑO					
CARGO O CONTRATO ACTUAL												DEPENDENCIA						DIRECCION					

**FORMATO UNICO  
HOJA DE VIDA**

**Persona natural**

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1996)

**4 - TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA**

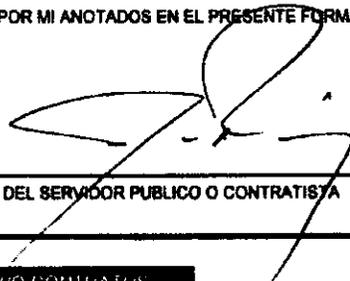
INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NUMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACION	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVICIO PUBLICO	17	6
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	17	6
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
<b>TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA</b>	<b>17</b>	<b>6</b>

**5 - FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO O CONTRATISTA**

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI  NO  ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PUBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACION PUBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO UNICO DE HOJA DE VIDA, SON CERACES (ARTICULO 5o DE LA LEY 190/95)



FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO O CONTRATISTA

**6 - OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS**

CERTIFICO QUE LA INFORMACION AQUI SUMINISTRADA HA SIDO COSNTADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE

NOMBRE Y FIRMA DEL FEJE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 76.312.755

APELLIDOS RAMIREZ BOLAÑOS

NOMBRES JOHN FELIPE

NOMBRES

*[Handwritten signature]*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 10-DIC-1970  
POPAYAN (CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO  
1.70 A+ M  
ESTATURA G.S. RH SEXO

20-ABR-1989 POPAYAN  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1100100-00196430-M-0076312755-20091113 0017960310A 1 5020040467

SECRETARIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
**CEDELA DE CIUDADANIA**

NÚMERO **31.478.000**  
**SOLARZA DE CALI**

APELLIDOS  
**MARIA FERNANDA**

NOMBRES




ÍNDICE DEDUCHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-ABR-1964**

**CALI**  
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.60**

ESTATURA

**O+**

G.S. HH

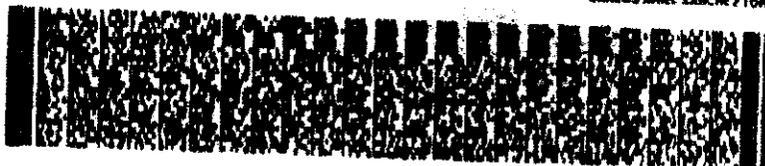
**F**

SEXO

**29-NOV-1982 YUMBO**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
 REGISTRADOR NACIONAL  
 CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A 3100100-00049301 E 0001470700 00000000

	<b>CONTRALORIA MUNICIPAL DE POPAYÁN</b> NIT. 817.005.038 - 6	Código	Versión
	<b>RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	13	001

**RF 365**

Popayán, 22 de abril de 2024

Doctora:  
 MARIA LILIANA VARGAS GUZMAN  
**SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**  
[secretariatransito@popayan.gov.co](mailto:secretariatransito@popayan.gov.co)  
 Ciudad

**Referencia:** Proceso de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.

**Asunto:** Solicitud de búsqueda de bienes.

Cordial saludo.

De manera respetuosa me permito solicitar se sirva informar a este despacho de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, con fundamento en el artículo 12 de la ley 610 de 2000, los vehículos automotores que tengan como propietarios a las siguientes personas vinculadas dentro de los procesos de responsabilidad fiscal y Jurisdicción Coactiva relacionados, según certificado del cual ruego anexar copia:

No. Expediente	NOMBRE DEL PRESUNTO RESPONSABLE	No. C.C.
<b>RFO 01-2020</b>	MARIA DEL PIJAR HUETIA	25.663.817
	LEONARDO IVAN OROZCO VIVAS	76.313.054
	MARIA ESPERANZA COLINA HENAO	21.248.734
	JOSE TITO ORDOÑEZ	10.535.244
<b>RFO 17 2021</b>	CESAR CRISTIAN GOMEZ CASTRO	76.310.369
	JUAN CARLOS LOPEZ CASTRILLON	10.534.142
	CARLOS ALBERTO CORDOBA MUÑOZ	10.301.884
	NANCY LILIANA RENGIFO CORTES	36.068.819
<b>RFO 13-2021</b>	RAMIRO ANTONIO NAVIA	10.538.302
	FRANCISCO FUENTES MENESES	10.532.541
	CESAR CRISTIAN GOMEZ CASTRO	76.310.369
	DERLIN YURANI DELGADO	34.323.242
	JHON EDWAR NOGUERA URBANO	76.342.393

Carrera 6 No. 4-21 Edificio CAM 2do. Patio - Popayán - Cauca - Colombia

Teléfonos: (+57) 8241010 - 8242390 - 8240414

Correo electrónico: [contactenos@contraloria-popayan.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-popayan.gov.co)

[www.contraloria-popayan.gov.co](http://www.contraloria-popayan.gov.co)

**¡Eficiente y Transparente!**

	<b>CONTRALORIA MUNICIPAL DE POPAYÁN</b> NIT. 817.005.038 – 6	Código 13	Versión 001
	<b>RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		

<b>RFV-06-2020</b>	RODRIGO QUIÑONEZ	10.532.264
<b>RFO 04-2021</b>	ROBERTO JOSE DIAZ LOPEZ	76.333.315
	RUBEN ERNESTO CAICEDO CELIS	79.569.923
	MIGUEL HERNAN MUÑOZ SALAMANCA	12.142.359
<b>JC-02-2019</b>	COMPAÑÍA DE ELECTRICIDAD DEL CAUCA	NIT 900244467-8
<b>JC-07-2019</b>	PEDRO VOLTAIRE BURBANO MELENDEZ	10.540.519

Favor dar respuesta dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de esta comunicación. Tener en cuenta que la no atención a la solicitud podría incurrir en presunta conducta sancionable conforme lo dispone la Ley 42 de 1993, demás normas afines y concordantes.

Atentamente,



**LEIDY DANYELLY MENESES BOLAÑOS**

Jefe Oficina de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva  
 Contraloría Municipal de Popayán

**Proyectó:** Luisa Fernanda Acosta Belalcázar. Judicatura

	<b>CONTRALORIA MUNICIPAL DE POPAYÁN</b> <b>NIT. 817.005.038 – 6</b>	<b>Código</b> 13	<b>Versión</b> 001
	<b>RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		

**RF 366**

Popayán, 22 de abril de 2024

Doctora

**DORIS AMPARO AVILÉS FIESCO**

Registradora Principal de Instrumentos Públicos de Popayán

[ofiregispopayan@supernotariado.gov.co](mailto:ofiregispopayan@supernotariado.gov.co)

[doris.aviles@supernotariado.gov.co](mailto:doris.aviles@supernotariado.gov.co)

Ciudad

**Referencia:** Proceso de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.

**Asunto:** Solicitud de búsqueda de bienes.

Cordial saludo.

De manera respetuosa me permito solicitar se sirva informar a este despacho de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, con fundamento en el artículo 12 de la ley 610 de 2000, los bienes inmuebles que tengan como propietarios a las siguientes personas vinculadas dentro de los procesos de responsabilidad fiscal y Jurisdicción Coactiva relacionados, según certificado del cual ruego anexar copia:

No. Expediente	NOMBRE DEL PRESUNTO RESPONSABLES	C.C.
RFO 01-2020	MARIA DEL PILAR HUETIA	25.663.817
	LEONARDO IVAN OROZCO VIVAS	76.313.054
	MARIA ESPERANZA COLINA HENAO	21.248.734
	JOSE TITO ORDOÑEZ	10.535.244
RFO 17 2021	CESAR.CRISTIAN GOMEZ CASTRO	76.310.369
	JUAN CARLOS LOPEZ CASTRILLON	10.534.142
	CARLOS ALBERTO CORDOBA MUÑOZ	10.301.884
	NANCY LILIANA RENGIFO CORTES	36.068.819
RFO 13-2021	RAMIRO ANTONIO NAVIA	10.538.302
	FRANCISCO FUENTES MENESES	10.532.541
	CESAR CRISTIAN GOMEZ CASTRO	76.310.369
RFO 03-2022	DERLIN YURANI DELGADO RODRIGUEZ	34.323.242
RFO 02-2022	JHON EDWAR NOGUERA URBANO	76.342.393
RFV 07 -2019	DIEGO JOSE VALENCIA HERRERA	10.549.183

Carrera 6 No. 4-21 Edificio CAM 2do. Patio – Popayán – Cauca – Colombia

Teléfonos: (+572) 8241010 – 8242390 - 8240414

Correo electrónico: [contactenos@contraloria-popayan.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-popayan.gov.co)

[www.contraloria-popayan.gov.co](http://www.contraloria-popayan.gov.co)

**¡Eficiente y Transparente!**

	<b>CONTRALORIA MUNICIPAL DE POPAYÁN</b> NIT. 817.005.038 - 6	Código 13	Versión 001
	<b>RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		

	MIGUEL HERNAN MUÑOZ SALAMANCA	12.142.359
JC-02-2019	COMPAÑÍA DE ELECTRICIDAD DEL CAUCA	NIT 900244467-8
JC-07-2019	PEDRO VOLTAIRE BURBAÑO MELENDEZ	10.540.519

Favor dar respuesta dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de esta comunicación. Tener en cuenta que la no atención a la solicitud podría incurrir en presunta conducta sancionable conforme lo dispone la Ley 42 de 1993, demás normas afines y concordantes.

Atentamente,



**LEIDY DANYELLY MENESES BOUAÑOS**  
 Jefe Oficina de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva  
 Contraloría Municipal de Popayán

Proyectó: Luisa Fernanda Acosta Belalcázar. Judicante

	<b>CONTRALORIA MUNICIPAL DE POPAYÁN</b> <b>NIT. 817.005.038 – 6</b>	Código	Versión
	<b>RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	13	001

**RF 367**

Popayán, 23 de abril de 2024

Señores  
**CIFIN S.A.S.**  
 TUCOsolicitudesoficiales  
[solicoficial@transunion.com](mailto:solicoficial@transunion.com)

**Referencia:** Proceso de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.

**Asunto:** Solicitud búsqueda de cuentas bancarias.

Cordial saludo.

De manera respetuosa me permito solicitar se sirva informar a este despacho de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, con fundamento en el artículo 12 de la ley 610 de 2000, artículo 12 de la Ley 1474 de 2011 las cuentas bancarias que tengan como titulares a las siguientes personas vinculadas dentro del proceso que corresponda, según certificado del cual ruego anexar copia:

No. Expediente	NOMBRE DEL PRESUNTO RESPONSABLE	No. C.C.
<b>RFO 01-2020</b>	MARIA DEL PILAR HUETIA	25.663.817
	LEONARDO IVAN OROZCO VIVAS	76.313.054
	MARIA ESPERANZA COLINA HENAO	21.248.734
	JOSE TITO ORDOÑEZ	10.535.244
<b>RFO 17 2021</b>	CESAR CRISTIAN GOMEZ CASTRO	76.310.369
	JUAN CARLOS LOPEZ CASTRILLON	10.534.142
	CARLOS ALBERTO CORDOBA MUÑOZ	10.301.884
	NANCY LILIANA RENGIFO CORTES	36.068.819
<b>RFO 13-2021</b>	RAMIRO ANTONIO NAVIA	10.538.302
	FRANCISCO FUENTES MENESES	10.532.541
	CESAR CRISTIAN GOMEZ CASTRO	76.310.369
<b>RFO 03-2022</b>	DERLIN YURANI DELGADO	34.323.242
<b>RFO 02-2022</b>	JHON EDWAR NOGUERA URBANO	76.342.393
<b>RFV 07 -2019</b>	DIEGO JOSE VALENCIA HERRERA	10.549.183

Carrera 6 No. 4-21 Edificio CAM 2do. Patio – Popayán – Cauca – Colombia

Teléfonos: (+572) 8241010 – 8242390 – 8240414

Correo electrónico: [contactenos@contraloria-popayan.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-popayan.gov.co)

[www.contraloria-popayan.gov.co](http://www.contraloria-popayan.gov.co)

**¡Eficiente y Transparente!**

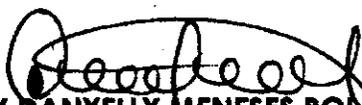
	<b>CONTRALORIA MUNICIPAL DE POPAYÁN</b> NIT. 817.005.038 - 6	Código	Versión
	<b>RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	13	001

	RUBEN ERNESTO CAICEDO CELIS	79.569.923
	MIGUEL HERNAN MUÑOZ SALAMANCA	12.142.359
JC-02-2019	COMPAÑÍA DE ELECTRICIDAD DEL CAUCA	NIT 900244467-8
JC-07-2019	PEDRO VOLTAIRE BURBANO MELENDEZ	10.540.519

Favor dar respuesta dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación. Tener en cuenta que la no atención a la solicitud podría incurrir en presunta conducta sancionable conforme lo dispone la Ley 42 de 1993, demás normas afines y concordantes.

Para lo anterior me permito adjuntar certificado laboral con funciones del cargo de **Jefe de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva** y copia de acta de posesión, para lo pertinente.

Atentamente,



**LEIDY DANYELLY MENESES BOLAÑOS**  
 Jefe Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva  
 Contraloría Municipal de Popayán

**Proyectó:** Luisa Fernanda Acosta Belalcázar. Judicante

Carrera 6 No. 4-21 Edificio CAM 2do. Patio - Popayán - Cauca - Colombia

Teléfonos: (+57) 8241010 - 8242390 - 8240414

Correo electrónico: [contactenos@contraloria-popayan.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-popayan.gov.co)

[www.contraloria-popayan.gov.co](http://www.contraloria-popayan.gov.co)

**¡Eficiente y Transparente!**



responsabilidadfiscal responsabilidadfiscal <responsabilidadfiscal@contraloria-popayan.gov.co>

## Proceso de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva. Asunto: Solicitud búsqueda de cuentas bancarias. oficio no. 0367 de 2024

contactenos@contraloria-popayan.gov.co <contactenos@contraloria-popayan.gov.co>

23 de abril de 2024, 18:48

Para: solioficial@transunion.com

Cc: responsabilidadfiscal responsabilidadfiscal <responsabilidadfiscal@contraloria-popayan.gov.co>, luisaacosta@unicomfacauca.edu.co

Cordial Saludo,

De manera respetuosa y atendiendo instrucciones de la Dra. **Leidy Danyelly Meneses Bolaños Jefe de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Popayán**, me permito enviar a usted oficio con radicado interno No. 0367, para su conocimiento y fines pertinentes

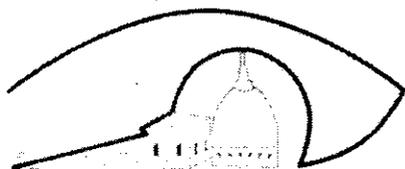
Agradezco su atención

Cordialmente

**MAURICIO GARCÍA**

Secretario del Despacho.

Contraloría Municipal de Popayán



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN  
EFICIENTE Y TRANSPARENTE

367 RF.pdf  
352K